

2010

# LENGUA/ NACIONALISMO EN EL CONTEXTO ESPAÑOL

JUAN CARLOS MORENO CABRERA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID  
29/06/2010



# LENGUA/ NACIONALISMO EN EL CONTEXTO ESPAÑOL

Juan Carlos Moreno Cabrera  
Universidad Autónoma de Madrid

## ÍNDICE

<u>+I. Nacionalismo y no-nacionalismo</u>	3
<u>+II. Breve caracterización del nacionalismo español</u>	5
<u>+III. Crítica lingüística del nacionalismo lingüístico español</u>	7
<u>+IV. El nacionalismo lingüístico español y las lenguas de España</u>	17
<u>+V. Las lenguas españolas y el nacionalismo lingüístico español</u>	21
<u>+VI. Lengua común y lengua propia</u>	32
<u>+VII. Conclusión</u>	35
<u>Referencias Bibliográficas</u>	37
<u>Apéndice documental I: Escrito de la RAE (1978)</u>	40
<u>Apéndice documental II: Manifiesto por la lengua común (2008)</u>	42

# LENGUA/ NACIONALISMO EN EL CONTEXTO ESPAÑOL

Juan Carlos Moreno Cabrera  
Universidad Autónoma de Madrid

## I. Nacionalismo y no-nacionalismo

En este trabajo voy a analizar algunos aspectos de la relación entre el nacionalismo español y otros nacionalismos, en términos de la oposición entre *lengua común* y *lengua propia*. Se considera habitualmente como *lengua común* el español y como *lengua propia*, cada una de las lenguas de las Comunidades Autónomas. Esta dicotomía parece totalmente objetiva e indiscutible. Pero vamos a ver en este trabajo que está recorrida de arriba abajo por los presupuestos de un nacionalismo oficialmente inexistente, pero que, a mi juicio, es el nacionalismo más virulento y manipulador que existe en estos momentos: el nacionalismo español. La manipulación más evidente que se asocia con este nacionalismo es la de que no existe o de que, como mucho, aparece en ciertos grupos marginales de la política actual. De aquí surge, como vamos a ver ahora, la dicotomía entre nacionalismo y no-nacionalismo, que parece recorrer toda la vida política del Estado español.

El nacionalismo lingüístico se ve como una concreción del nacionalismo en general y, debido a lo anterior, solo existen oficialmente nacionalismos lingüísticos asociados a algunas Comunidades Autónomas, pero no se da la concreción lingüística del nacionalismo español, es decir, el nacionalismo lingüístico español, pues se parte de la falsa idea de que no existe el nacionalismo español como ideología dominante en nuestra sociedad.

Por consiguiente, se considera muy a menudo que las políticas y discurso relativos a las lenguas denominadas *autonómicas* están ligadas a una ideología nacionalista. Por ello, conviene referirse a esta ideología antes de analizar la cuestión lingüística en el Estado español.

La ideología política dominante hoy en día en muchos discursos de personalidades e instituciones y en una parte muy importante de la opinión pública consiste en el establecimiento axiomático de una dicotomía indiscutida y, al parecer, indiscutible. Esta dicotomía se basa en las siguientes suposiciones:

- Hay en España una serie de ideologías nacionalistas cuyo fin es defender a toda costa sus intereses particulares como nación, incluida su lengua nacional, por encima y muchas veces en detrimento del interés general de España. Estas ideologías son muy frecuentemente particularistas, aislacionistas, impositivas, discriminatorias y egoístas. Los partidos nacionalistas del País Vasco (PNV, EA), de Cataluña (CiU, ERC) o de Galicia (BNG) son representantes de esta ideología mezquina y egoísta.
- Hay en España otras ideologías políticas no-nacionalistas que se basan o dicen basarse en el interés general del país por encima de particularismos y regionalismos y que consideran en pie de igualdad a todos los ciudadanos independientemente de su condición de ciudadanos de alguna de las Autonomías. Frente a las ideologías particularistas, impositivas y

1           manipuladoras típicas de los nacionalismos autonomistas, estas ideologías no-  
2           nacionalistas presentan una visión mucho más objetiva y mucho menos  
3           manipulada de la historia, índole y naturaleza de la sociedad española. Los  
4           partidos no-nacionalistas (PP, PSOE, UPD) representan en mayor o menor  
5           medida esta ideología no-nacionalista.  
6

7           Pero lo cierto es que los partidos que se definen como no-nacionalistas no solo  
8           defienden un concepto determinado de nación española y una lengua propia de esa  
9           nación, el español, sino que suelen anteponer la defensa de la unidad nacional y de la  
10          lengua española a cualquier consideración o actuación que impulsen o defiendan o en la  
11          que cooperen. No solo esto, sino que, además su discurso al respecto pretende  
12          desacreditar y desarmar ideológicamente las iniciativas y propuestas de los partidos  
13          nacionalistas autonómicos en lo tocante a su concepto de nación y de lengua propia de  
14          esa nación.

15          La idea de la que parto en este trabajo es que los partidos denominados no-nacionalistas,  
16          son nacionalistas en el peor sentido del término. Esa suposición ayuda a explicar  
17          muchos aspectos de los discursos ideológicos supuestamente no-nacionalistas o anti-  
18          nacionalistas y a poner al descubierto que ideología nacionalista dominante, la española,  
19          se puede permitir el lujo de expresar de forma descarnada y sin tapujos muchas  
20          opiniones y propuestas que, en boca de los partidos denominados nacionalistas,  
21          resultarían claramente ofensivas, si no subversivas.

22          Como muestra, un ejemplo. El artículo 2 de la Constitución, que veremos a  
23          continuación en la caracterización del nacionalismo español, habla de modo directo y  
24          sin tapujos de la indisolubilidad de la nación española. Sin embargo, a los gallegos,  
25          catalanes o vascos es casi seguro que no se les admitiría un postulado similar respecto  
26          de sus naciones.  
27

1  
2 **II. Breve caracterización del nacionalismo español**  
3

4 El nacionalismo español se caracteriza por una serie de ideas indiscutibles que  
5 están debajo del discurso relativo a la lengua común y la lengua propia y que afectan  
6 tanto a las concepciones como a las políticas lingüísticas de los diversos organismos e  
7 instituciones que toman parte en algún aspecto de la planificación lingüística del Estado  
8 español.

9 Voy a enumerar dos de esos axiomas:

- 10  
11 • La nación española es indisoluble.  
12 • Solo en el pueblo español reside la soberanía.  
13

14 Estas posiciones están expresadas de modo explícito en la Constitución de 1978 y no  
15 debemos olvidar que los partidos no-nacionalistas en general defienden y no ponen en  
16 cuestión en ningún caso estos dos axiomas.

17 **Constitución española de 1978**

18 **Artículo 1.**

19 2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del  
20 Estado.

21 **Artículo 2.**

22 La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria  
23 común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la  
24 autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas  
25 ellas.

26 Este es el anverso del nacionalismo constitucional español. Sin embargo, este anverso  
27 tiene un reverso que es de carácter negacionista respecto de uno de los derechos  
28 fundamentales de las naciones: el derecho a la autodeterminación. Dicho reverso se  
29 concreta en estos dos axiomas:

- 30 • No existen las naciones gallega, catalana y vasca como equiparables a la  
31 nación española. Por tanto, estas nacionalidades o regiones no tienen derecho a  
32 ejercer la autodeterminación.  
33 • Los catalanes, gallegos y vascos nunca podrán conformar una nación (o  
34 un pueblo) con los mismos derechos y competencias que la nación española.

35 Como la soberanía reside en el pueblo español exclusivamente, a los pueblos o naciones  
36 catalán, gallego y vasco se les niega la soberanía. Para ello es fundamental, que a estas  
37 comunidades no se las reconozca como naciones o pueblos, sino como parte  
38 constituyente inalienable de una única nación o pueblo: el español. En consecuencia, el  
39 nacionalismo español constitucional oficial se fundamenta en la negación de que los  
40 catalanes, gallegos y vascos puedan constituir un pueblo o nación soberana. Es evidente  
41 que esta fundamentación negacionista es claramente lesiva de un derecho

1 internacionalmente reconocido. La idea que parece razonable es que la definición de  
2 una nación no debería basarse en la suposición de que determinadas comunidades no  
3 son naciones o pueblos. Esta fundamentación, basada en la negación de un derecho,  
4 nunca podrá ser la base una convivencia armónica y productiva; siempre será origen de  
5 problemas, conflictos y dificultades de todo tipo.

6

1 **III. Crítica lingüística del nacionalismo lingüístico español**

2 En consonancia con los dos postulados fundamentales del nacionalismo  
3 negacionista constitucional, obtenemos, cuando nos remitimos al ámbito lingüístico, un  
4 postulado fundamental que tiene que ver con las esencias del nacionalismo y que se  
5 basa en que a una nación le corresponde exactamente una lengua:

6 El español es la lengua que se asocia de forma preferente y por defecto a la  
7 nación española.

8 Para comprender la índole constitucional de este axioma nacionalista, veamos lo que  
9 dice exactamente la Carta Magna. El artículo 3 de la Constitución española establece lo  
10 siguiente:

11  
12  
13 **Artículo 3**

- 14 1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles  
15 tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.  
16 2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas  
17 Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.  
18 3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un  
19 patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección

20  
21 En el primer apartado del artículo 3 se selecciona una lengua como la oficial del Estado.  
22 Dado que el artículo 2 establece la indisoluble unidad de la nación española, queda  
23 entonces establecida la siguiente relación:

24  
25 **UNIDAD INDISOLUBLE DE LA NACIÓN ESPAÑOLA ⇔ LENGUA ESPAÑOLA**  
26 **COMO COMPONENTE LINGÜÍSTICA DE LA INDISOLUBILIDAD NACIONAL**

27  
28 La defensa y promoción de la unidad de la lengua española es uno de los objetivos  
29 declarados de la RAE. En su página web, la RAE afirma lo siguiente:

30  
31 La institución ha ido adaptando sus funciones a los tiempos que le ha tocado vivir.  
32 Actualmente, y según lo establecido por el artículo primero de sus *Estatutos*, la  
33 Academia «tiene como misión principal velar porque los cambios que experimente la  
34 Lengua Española en su constante adaptación a las necesidades de sus hablantes no  
35 quiebren la esencial unidad que mantiene en todo el ámbito hispánico».

36  
37 El concepto de *unidad de la lengua española*, que no es lingüístico sino político porque  
38 no hay lenguas reales unitarias, se presenta aquí no solo como nacional, sino como  
39 panhispánica (universal). Por ello, el nacionalismo lingüístico español se va argumentar  
40 que la lengua española es panhispánica, y las denominadas *lenguas autonómicas* no lo  
41 son; son locales o particulares y, por tanto, no universales. Por consiguiente, la lengua  
42 española no solo es garante de la unidad de la nación española dentro del Estado  
43 español, sino que es además garante de una supuesta comunidad o nación lingüística  
44 panhispánica que se considera más real y fundamentada que las comunidades que  
45 poseen una lengua propia diferente del español, que no llegan a ese nivel cohesivo ni  
46 internacional.

1 Podemos ahora aportar una descripción sucinta y quintaesenciada del nacionalismo  
2 lingüístico español.

### 3 **DEFINICIÓN DE NACIONALISMO LINGÜÍSTICO ESPAÑOL**

4  
5 Ideología según la cual el español es una lengua superior a los demás idiomas  
6 con los que convive o ha convivido. En esa superioridad radica la razón de su  
7 imparable expansión tanto dentro de la Península ibérica como allende los  
8 mares. Según esta ideología, el castellano fue visto desde el principio, por razón  
9 de esa superioridad, como una lengua especialmente ventajosa para la  
10 comunicación y el entendimiento mutuo así como para todo tipo de actividades  
11 jurídicas, políticas y económicas. Todo ello supuso su adopción libre y muchas  
12 veces entusiasta como lengua común en España por parte de las comunidades  
13 que reconocen como propia una lengua diferente del español. En este momento,  
14 según esta ideología, ese carácter superior la convierte en una de las lenguas que  
15 más crece internacionalmente en la actualidad y quizás la única que pueda hacer  
16 sombra a la otra lengua internacional de gran pujanza: el inglés.

17  
18 Esta breve caracterización es suficiente para dar sentido y entender muchos discursos  
19 típicos de este nacionalismo que aparecen en numerosas publicaciones e intervenciones  
20 orales en la España actual y que, en general, pocos se atreven a manifestar que se trata  
21 de discursos nacionalistas.

22 Voy ahora a enumerar y comentar críticamente algunos de los tópicos fundamentales en  
23 torno a los que se articulan los discursos del nacionalismo lingüístico español actual,  
24 que constituyen un corpus perfectamente estructurado y planificado intencionalmente y  
25 basado en una serie de manipulaciones y falsificaciones claramente evidentes para  
26 cualquier investigador serio de las lenguas.

### 27 **AXIOMAS INDISCUTIBLES DEL NACIONALISMO LINGÜÍSTICO** 28 **ESPAÑOL**

#### 29 1. Mito del abolengo documental del español:

30  
31 Las Glosas Emilianenses están entre los primeros testimonios del castellano. El  
32 castellano es la primera lengua romance que se pone por escrito.

33  
34  
35 Es absolutamente necesario presentar la lengua nacional como la primera que se pone  
36 por escrito, dado que el medio escrito da una autoridad y prestigio a una variedad  
37 lingüística, que es necesario para justificar históricamente la preeminencia de esa lengua  
38 nacional. He aquí tres citas reveladoras al respecto:

39  
40 A. “El castellano, *cuyos primeros balbucesos* aparecen en las Glosas  
41 Emilianenses, en torno a los siglos X y XI, *es el idioma común* de una  
42 veintena de naciones. Forma nuestro patrimonio cultural más extenso y  
43 constituye *nuestra auténtica patria espiritual.*” (VV.AA. 1999: 9;  
44 cursivas de JCMC)

45  
46 B. “Su trabajo [el del glosador] le ha valido una sonora recompensa,  
47 pues los siglos quisieron conservarlo hasta llegar a nosotros como el  
48 primer testimonio escrito en lengua castellana: las *Glosas Emilianenses*.  
49 (Lozano 2005: 78; cursiva de Lozano, subrayado de JCMC)

50



1 C. “*Nuestra lengua escrita se alumbró en San Millán de la Cogolla.*  
2 [...] Los inicios del ‘castellano’ surgen del valle de San Millán” (Lamela  
3 2008: 48; cursivas de JCMC).

4  
5 D. “Pocos casos hay en la historia de la humanidad en que un grupo  
6 tan reducido de palabras haya producido semejante torrente de saber y  
7 de cultura. Y esto ha sucedido en San Millán de la Cogolla.” (Nieto  
8 Viguera 2007: 87)

9  
10 El texto A asocia directamente las glosas con el castellano, con el concepto de lengua  
11 común que, como vamos a ver, es un concepto fundamental del nacionalismo  
12 lingüístico español, y con el concepto de *patria espiritual*, típico de un nacionalismo  
13 romántico decimonónico. Fijémonos en esta asociación claramente nacionalista:

14  
15 CASTELLANO ↔ LENGUA COMÚN ↔ PATRIA ESPIRITUAL

16  
17 El texto B enuncia directamente la falsedad de que se trata del primer texto escrito en  
18 lengua castellana. El texto C extrapola la atestiguación escrita enunciada en la primera  
19 oración al nacimiento de la lengua, lo cual es claramente ilegítimo: los primeros  
20 testimonios escritos de una lengua no son los primeros pasos de esa lengua. El texto D  
21 es simplemente una exaltación propagandística realmente grotesca de las Glosas.

22 En todos los casos se produce una manipulación de la historia lingüística dado que  
23 según la opinión de algunos expertos de solvencia científica reconocida como Ramón  
24 Menéndez Pidal o Rafael Lapesa, las Glosas Emilianenses no están redactadas en  
25 castellano sino en navarro-aragonés. Es un pequeño inconveniente que no parece  
26 presentar mayores problemas para quienes manipulan la historia en aras de la defensa de  
27 su nacionalismo lingüístico.

## 28 29 2. Mito de las virtudes del castellano primitivo:

30 El castellano era una lengua más fácil de aprender, más regular, más accesible. Las  
31 cinco vocales del castellano moderno han facilitado enormemente su extensión. Esta  
32 idea aparece en los escritos de Menéndez Pidal, lo cual, dada la innegable autoridad  
33 científica de este autor, ha hecho que estas ideas sigan siendo enunciadas hoy en día sin  
34 el menor pudor incluso por parte de académicos, filólogos y lingüistas:

35  
36 A.

37 “En otras ocasiones Castilla no sigue un rumbo lingüístico diverso de los  
38 otros territorios vecinos, pero observamos que en ella la evolución está más  
39 adelantada. [...] Castilla muestra un gusto acústico más certero, escogiendo  
40 desde muy temprano, y con más decidida iniciativa, las formas más  
41 eufónicas.” (Menéndez Pidal 1950: 486)

42 B.

43 “El dialecto castellano representa en todas esas características una nota  
44 diferencial frente a los demás dialectos de España, como una fuerza rebelde  
45 y discordante que surge en la Cantabria y regiones circunvecinas.  
46 (Menéndez Pidal 1950: 487)

47 C.

48 “Ciertos países muestran una orientación espontánea hacia la estabilización  
49 más decididamente que otros. Castilla se adelanta a todos los dialectos  
50 hermanos.” (Menéndez Pidal 1950: 529)

1  
2 En el texto A se caracteriza la evolución del castellano como más adelantada y regida  
3 por un gusto acústico certero y eufónico. Estos conceptos no forman parte de la ciencia  
4 fonética moderna y se remiten a una visión intuicionista y romántica de esta disciplina  
5 lingüística.

6 El texto B hace referencia al carácter rebelde y renovador del castellano y el texto C se  
7 vuelve a insistir en el adelantamiento lingüístico de Castilla y en una supuesta  
8 orientación espontánea hacia la estabilización.

9 Estas ideas siguen teniendo eco en los escritos del nacionalismo lingüístico español  
10 actual. He aquí un ejemplo revelador.

11  
12 “Visto con nuestros ojos de hoy, resulta difícil entender lo que significó ese  
13 temprano patrón que otorgó certezas a los hablantes, pero resultó crucial en  
14 un momento en que alrededor de él muchas evoluciones de las lenguas  
15 vulgares titubeaban. Cuando los guerreros de la vieja Castilla van ganando  
16 nuevas tierras, esa koiné resulta crucial como instrumento de comunicación”  
17 (Lozano 2005: 81)

18  
19 El castellano otorgó certezas frente a los titubeos de las demás variedades romances. He  
20 aquí una interpretación de la superioridad del castellano basada en un nefando e  
21 injustificado darwinismo social. El castellano, lleno de certezas, era la lengua llamada a  
22 generalizarse en toda España y ha convertirse en la lengua nacional porque desde el  
23 principio era la lengua más apta. Esto es lo que mantiene también Ángel López García  
24 (2009):

25  
26 “Este modelo era el romance protector simplificado de los vascos. Y es  
27 que si bien se mira, tenía muchas ventajas. Dadas las especiales  
28 características de su nacimiento, como segunda lengua carecía de la enorme  
29 variación y de las numerosas irregularidades sintácticas y morfológicas que  
30 dificultaban el aprendizaje de las demás variedades románicas” (López  
31 García 2009: 61)

32  
33 Encontramos ecos claros de la exaltación lingüística de Menéndez Pidal en el siguiente  
34 extracto de la misma obra:

35  
36 “Este romance protector en el que la lengua vasca ha dejado sus marcas  
37 indelebles representa una solución audaz.” (López García 2009: 58)

38  
39 Lo que postula este lingüista es que el español, anterior al castellano, surgió de la  
40 acomodación del vasco al latín:

41  
42 “Entre el siglo VII y el siglo XII, el vasco se acomodó al latín y el resultado  
43 fue el español.” (López García 2009: 88)

44  
45 Según esto, el español es una especie de lengua mixta que surgió del contacto entre el  
46 vasco y el latín.

47 Por otra parte, las otras lenguas, aunque desarrollaran formas koinéticas, eran más  
48 complicadas:

49

1 “Este catalán koinético, que se desarrolla en muchas ciudades que y aldeas  
2 reconquistadas, representaba una transición hacia las variedades romances  
3 del centro de la península, aunque no pueda decirse que fuese un idioma  
4 simplificado por gentes que habían intentado aprender latín desde otro  
5 mundo lingüístico” (López García 2009: 78)

6  
7 El famoso sistema de las cinco vocales del español, constituye, para la ideología del  
8 nacionalismo lingüístico español, una característica determinante del éxito de esta  
9 lengua:

10  
11 “No me importa decir que buena parte del éxito del castellano hay que  
12 atribuírselo a sus cinco vocales netamente diferenciadas, el sistema vocálico  
13 más perfecto de los posibles, sin vocales mixtas ni intermedias, sin sensibles  
14 diferencias en su intensidad.” (Salvador 1989: 44)

15  
16 Esta idea, que procede de Menéndez Pidal, supone una exaltación de un tipo de sistema  
17 vocálico como el más perfecto de los posibles. No existe una definición lingüística de  
18 perfección a la que se pueda acudir; pero conviene recordar que la perfección no es una  
19 propiedad que se defina de forma científica y objetiva en las principales teorías  
20 lingüísticas actuales. Todas las lenguas del mundo conocidas tienen aspectos fáciles y  
21 puntos difíciles de aprender por parte de los no-nativos, aspectos más constantes y más  
22 variables. No hay lenguas o variedades lingüísticas más aptas o mejores que otras: cada  
23 una tiene sus peculiaridades que pueden resultar más o menos difíciles de aprender  
24 según la lengua de partida. En efecto, el castellano tiene cinco vocales, pero también  
25 tiene más de medio millar de verbos irregulares. No sabemos si este medio millar de  
26 verbos irregulares se desarrolló posteriormente al romance protector simplificado de que  
27 habla López García, a imagen y semejanza de otras lenguas romances que, por lo que  
28 dice este autor, ya presentaban numerosas irregularidades en la época de nacimiento del  
29 castellano.

30 En cuanto a las vocales, este rasgo hará el español fácil o difícil según el número de  
31 vocales de la lengua nativa de quien aprende español.

### 32 33 3. Mito de la conversión del castellano en español

34  
35 Con el correr de los tiempos el dialecto local castellano se ha convertido en un  
36 idioma cualitativamente superior; ha pasado de ser dialecto a ser lengua; ha pasado de  
37 castellano a español.

38  
39 “Algunos de esos hablantes bilingües son quienes proponen, al referirse al  
40 idioma nacional español, volver a la denominación más antigua que tuvo la  
41 lengua, *castellano*, entendido como “Lengua de Castilla”. Peligrosa trampa  
42 político-lingüística, para igualar los diferentes idiomas o lenguas autóctonas  
43 y ponerlas en el mismo nivel que el del idioma nacional común, lo cual no  
44 es razonable.” (Lamela 2008: 69)

45  
46 Otro autor opina que el español es anterior al castellano:

47  
48 “Se dice que el *castellano se volvió español*, cuando lo que sucedió fue lo  
49 contrario, que *el español se volvió castellano*. Dicho de otra manera: la  
50 lengua española nació como romance protector simplificado en los límites

1 del territorio vascohablante, y sólo más tarde fue castellanizada.” (López  
2 García 2009: 59)

3  
4 Esto le sirve a este autor para afirmar que, desde el principio, el español nació con  
5 vocación inequívoca de lengua de comunicación, de koiné, de lengua común.

6  
7 “Los que copiaron este modelo en España ordenaron hacer lo mismo con el  
8 español, sin advertir que su expansión medieval y renacentista se había  
9 producido en calidad de lengua común no impuesta.” (López García 2009:  
10 68, subrayado de JCMC)

11  
12 Puede apreciarse con toda claridad en estas citas que estamos ante la construcción  
13 ideológica de un concepto nacionalista de lengua española basada en una metamorfosis  
14 de un simple dialecto o habla en una lengua común que supuestamente trasciende los  
15 localismos y regionalismos particularistas.

16 Desde el punto de vista lingüístico las lenguas se transforman con el tiempo por  
17 convergencia (mezcla de lenguas) o divergencia (cambios independientes de una  
18 comunidad lingüística respecto de otra cuando se separan o aíslan), pero esto no las  
19 hace adquirir un *status* lingüístico de naturaleza cualitativamente diferente. El castellano  
20 medieval se transformó en castellano moderno y luego en castellano contemporáneo. De  
21 esta forma, la manera de hablar en Madrid, Valladolid, Burgos o Salamanca es  
22 continuación de las variedades castellanas urbanas tradicionales cuya naturaleza  
23 lingüística es exactamente la misma que la que tenían aquellas hablas locales o  
24 regionales. Lo que ha cambiado no es la lengua natural, sino la idea de que hay una  
25 lengua española común o general de la que esas hablas o dialectos son variedades  
26 vulgares. El concepto de lengua española general, común omnicomprendida y modélico,  
27 que se usa en estos casos es político e ideológico, es un invento del nacionalismo  
28 lingüístico español. Por supuesto, también lo son los conceptos de lengua catalana,  
29 gallega o vasca. Lo cual, indica que los pueblos que hablan estas lenguas tienen una  
30 conciencia lingüística de ser nación, igual que los españoles. La diferencia es que los  
31 nacionalistas españoles piensan que su propia lengua el español es la única y exclusiva  
32 lengua común de posible entendimiento, como veremos a continuación. Ello indica que  
33 el grado de nacionalismo lingüístico español es mucho mayor que el de otros  
34 nacionalismos lingüísticos.

#### 35 36 4 .Mito de la dialectalización del castellano moderno

37 Al convertirse en español, el castellano moderno ha pasado a ser un dialecto de la  
38 lengua española.

39  
40 “Por supuesto, el “castellano” también es una lengua española, tristemente  
41 ya desaparecida al haber sido sustituida, a lo largo de los tiempos, de  
42 manera total y absoluta, por el idioma nacional, el “español” [...] Ha sido  
43 una renuncia que no se ha sabido valorar y agradecer todavía a los  
44 castellano-hablantes y a sus respectivos territorios” (Lamela 2008: 69-70)

45  
46 Del mito anterior surge este otro mito, que no solo no tiene justificación lingüística  
47 alguna, sino que además supone una manipulación ideológica manifiesta que, por  
48 desgracia, es asumida de buen grado por muchos lingüistas. Se dice que el castellano, el  
49 andaluz o el canario son dialectos del español. Pero si por español entendemos esa  
50 lengua normalizada y estandarizada oficialmente sancionada y común, entonces la idea

1 es claramente falsa. Las diversas variedades castellanas, andaluzas o canarias no  
 2 proceden ni tampoco son variaciones del español estándar que podemos comprobar en  
 3 los medios de comunicación del Estado español. Son variedades que proceden  
 4 directamente de un conjunto de variedades castellanas desde la Edad Media hasta  
 5 nuestros días mediante una serie de cambios lingüísticos diacrónicos. Sobre la base de  
 6 algunas variedades urbanas del castellano (Toledo, Burgos, Madrid) se estableció una  
 7 lengua artificial y artificiosa, el español estándar que procede de una elaboración culta y  
 8 literaria del castellano vulgar. Este español es el que se propone como modelo  
 9 lingüístico de prestigio, el que se usa las más de las veces en la lengua escrita tanto  
 10 administrativa como literaria, el que se enseña en las escuelas y el que se utiliza para  
 11 enseñar español a los extranjeros. Pero ni el castellano vulgar moderno, ni el andaluz, ni  
 12 el canario son variedades o realizaciones vulgares de este español estándar; es  
 13 justamente al revés, el español estándar es una variedad culta del castellano moderno.  
 14 Por ello se da justamente lo contrario: el español es un dialecto o variedad del  
 15 castellano. Ahora bien, esto no puede ser admitido por el nacionalismo lingüístico  
 16 español, ya que presenta su lengua como un idioma que excede los localismos y  
 17 regionalismos y que adquiere el estatus de lengua común o de compromiso. Es decir, si  
 18 presentamos el español estándar como lo que es, como una variedad culta o elaborada  
 19 del castellano, queda inmediatamente de manifiesto que la posición de este español  
 20 como lengua estándar, oficial y común se debe a una imposición de un localismo  
 21 lingüístico determinado sobre todo un territorio considerado integrante inalienablemente  
 22 de la nación española (es decir, el territorio español). Pero esta idea es incompatible con  
 23 la ideología nacionalista que se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación  
 24 española, en la visión de que el castellano es el exponente lingüístico de dicha  
 25 indisolubilidad y en la convicción de que esta lengua es definitoria en sí mismo de una  
 26 españolidad no impuesta, sino natural e imprescindible para la convivencia y la paz. La  
 27 idea de que el español no es más que una variedad culta del castellano central pone de  
 28 manifiesto que tal unidad indisoluble y tan esencialidad se derivan de una imposición y  
 29 no de ningún proceso natural de construcción histórica de una nación, dado que la  
 30 variedad castellana ha sido impuesta como la única prestigiosa, la única unificadora, la  
 31 única común y la única entendible, tal como vamos a ver al comentar el siguiente mito.

### 32 5. Mito del español como lengua común

34 El español es la lengua común en España porque es la única lengua que conocen todos  
 35 los ciudadanos del Estado español, que conviven gracias a que es lengua común.

37 “La razón por la que el español es oficialmente el idioma constitucional – a  
 38 pesar de que se le denomine “castellano”- es por ser la lengua común de  
 39 todo el territorio nacional, la que conocen todos los españoles, y no por  
 40 razones políticas impositivas de ningún tipo [...] El idioma español ha sido  
 41 aceptado y adoptado en toda España como lengua común de convivencia  
 42 desde la época medieval...” (Lamela 2008: 129-130)

44 Pero la ideología nacionalista española va más allá todavía. El español no solo es la  
 45 lengua más conocida y común, sino que además tiene una propiedad extraordinaria, casi  
 46 mágica: se trata de la única lengua en la que todos los españoles pueden entenderse.

48 “En efecto, el español o castellano, como queramos llamarlo, se habla en  
 49 toda España, incluidas las comunidades bilingües, donde además de ser la  
 50 lengua oficial del Estado —su aspecto más formal—, es la lengua común de

1 todos los españoles y *la única en la que todos pueden comunicarse* y cuyo  
2 conocimiento por parte de todos los ciudadanos residentes en las  
3 Comunidades bilingües les permite, en la actualidad, la posibilidad de  
4 competir con grandes ventajas en el área más extensa de las Comunidades  
5 castellanohablantes, precisamente por ser bilingües.” (Herreras 2006: 376;  
6 cursivas de JCMC)  
7

8 Que el castellano, en sus muchas variedades, es la lengua más utilizada y generalizada  
9 de España no se puede poner en duda. Ahora bien, este hecho de la generalización  
10 absoluta del español es aprovechado por la ideología del nacionalismo lingüístico  
11 español para introducir más o menos subrepticamente la idea de que los españoles nos  
12 entendemos exclusivamente gracias al español, porque es la única lengua comprensible  
13 por todos. Esto es lo que dice exactamente Herreras en la cita anterior. Y esto no es una  
14 idea aislada, está muy extendida en los medios de comunicación la convicción de que  
15 gracias al español podemos entendernos todos los ciudadanos de España y de que la  
16 promoción de otras lenguas de España distintas al castellano contribuirán de forma  
17 importante a la falta de entendimiento y de cooperación entre los ciudadanos españoles.  
18 Como muestra de lo que digo he aquí glosado un conjunto de comentarios sobre la  
19 reciente aprobación de un reglamento que permite usar las diversas lenguas de España  
20 en el Senado:

21  
22 “Qué atrevimiento, mancillar la patricia Alta Cámara permitiendo en ella el  
23 chapurreo de las bárbaras fablas vernáculas. Casi todos a una, los  
24 columneros diestros se levantan contra semejante afrenta a la Lengua Única.  
25 “La cámara de los horrores”, titula Martín Ferrand en *ABC* su versión del  
26 apocalipsis filológico. Asústense: “A partir de una iniciativa de ERC que,  
27 en servicio al PSC, arrojó con entusiasmo el PSOE, el Senado puede  
28 convertirse en un remedo de la torre de Babel de que nos habla el Génesis.  
29 Como en Babilonia, podremos asistir a la confusión de las lenguas.  
30 En la misma hojarasca impresa, Ignacio Camacho aportaba su bilis hasta  
31 rellenar la taza y media reglamentaria: “El resultado es un ridículo  
32 cantonalista que diluye la idea de una nación unida para sustituirla por el  
33 dispositivo simbólico -las ‘sensaciones’ perceptivas tan gratas al  
34 zapaterismo- de una ficticia pluralidad confederal”. ¿Que qué quiere decir lo  
35 del *dispositivo simbólico*? No estoy seguro, pero el autodenominado filósofo  
36 Agapito Maestre lo tradujo en *Libertad Digital* como *burdel*. Vean:  
37 “Mantengo que la aprobación de ese reglamento impositivo del Senado es  
38 una cosa de chulos, proxenetas y alcahuetas. La imposición de esas lenguas  
39 es una forma de prostituirlas”. Y por lo que parece, es a ellas a las que les  
40 toca poner la cama.”(Blog de Javier Vizcaíno [http://blogs.publico.es/trama-  
41 mediatica/2010/05/01/el-senado-de-babel/](http://blogs.publico.es/trama-mediatica/2010/05/01/el-senado-de-babel/))  
42

43 En la idea de que el español es la única lengua en la que todos los ciudadanos pueden  
44 entenderse se adivina una serie de manipulaciones que van en contra de algunos hechos  
45 lingüísticos perfectamente establecidos, tales como los siguientes:

- 46 • La inter-comprensión es posible cuando se hablan lenguas pertenecientes a la  
47 misma familia lingüística y al mismo grupo y subgrupo.  
48

- 1 • La inter-comprensión se ve facilitada y aumentada cuando, además, esas lenguas  
2 han estado en contacto prolongado durante siglos y han experimentado una serie  
3 de procesos lingüísticos muy comunes de acomodación.
- 4 • Los hablantes de una lengua mantienen durante toda su vida la capacidad de  
5 entender formas de hablar que no son la suya y estas formas de hablar son  
6 próximas en mayor o menor grado a la que tienen estos hablantes.
- 7 • Existe el fenómeno, ampliamente atestiguado, de la acomodación o adaptación  
8 lingüística en la que hablantes de dos lenguas o variedades lingüísticas  
9 diferentes acomodan o ajustan su modo de hablar para posibilitar un  
10 entendimiento mutuo.

11  
12 Una vez que tenemos en cuenta estos mecanismos bien atestiguados y comprobados en  
13 el comportamiento lingüístico de los hablantes, podemos comprender perfectamente que  
14 lenguas como el gallego, el asturiano y el catalán, cumplen todos estos requisitos o  
15 características enunciados y, por tanto, son claramente válidos como lenguas de  
16 entendimiento común *en todo el ámbito español*.

17 Supongamos que un castellano no sabe nada de gallego y un gallego no sabe nada de  
18 castellano. Las dos lenguas están lo suficientemente próximas como para posibilitar un  
19 entendimiento entre esos dos hablantes. Si el castellano es válido para hacerse entender  
20 en Galicia por parte de los gallegohablantes, entonces hay que deducir que el gallego es  
21 también igualmente válido para hacerse entender en Madrid por los castellano hablantes.  
22 Estas dos lenguas posibilitan la inter-comprensión mutua con los ajustes de  
23 acomodación pertinentes. Esta situación en la que un gallegohablante no sabe hablar  
24 castellano pero lo entiende es hoy por hoy prácticamente inexistente, pero no hay que  
25 olvidar que hace doscientos o trescientos años era una situación mucho más  
26 generalizada. Lo mismo puede decirse de los catalanohablantes o asturiano hablantes.  
27 Dicho de otra manera: es totalmente falso que del hecho de que el castellano sea la  
28 lengua más extendida se derive el hecho de que es la única lengua en la que se pueden  
29 entender los ciudadanos españoles. Solo es un axioma indiscutible para el nacionalismo  
30 lingüístico español.

31 Para entender esto más cabalmente conviene darse cuenta de la siguiente realidad. Los  
32 canarios, andaluces, vallisoletanos, cántabros, cubanos, uruguayos, argentinos,  
33 mexicanos o colombianos no se entiende entre sí porque hablen igual — es evidente que  
34 no hablan igual— sino porque las variedades que hablan son muy parecidas o próximas  
35 por más que presenten importantes diferencias en los ámbitos fonético, léxico,  
36 morfológico, sintáctico y semántico. Siempre que intentemos entendernos con alguien  
37 que habla una variedad diferente de la nuestra, tenemos que hacer un esfuerzo de  
38 acomodación y de acercamiento lingüístico para el que, en consonancia con lo dicho  
39 antes, estamos perfectamente preparados. El hablante de una lengua está preparado por  
40 la naturaleza de su conocimiento lingüístico para entender formas de hablar diferentes  
41 de la suya. Es muy posible que para entender a un argentino o boliviano haya que hacer  
42 en algunos aspectos un esfuerzo mayor que para entender de modo natural y más o  
43 menos espontáneo a un gallegohablante. La razón es que el gallego y el castellano han  
44 estado en contacto durante siglos y han desarrollado una afinidad geográfica añadida a  
45 su afinidad genética. Sin embargo, el hablante boliviano está en muchos casos influido  
46 por una lengua como el quechua o el aymara que provoca la existencia de palabras,  
47 giros o calcos de estas lenguas que pueden hacer que el esfuerzo que tengamos que  
48 realizar para entender a un hispanohablante peruano pueda ser mayor que el que  
49 tenemos que realizar para entender a un gallegohablante.

1 En resumidas cuentas, el gallego, el asturiano y el catalán son lenguas comprensibles e  
2 inteligibles para los hispanohablantes. Por ello, no es cierto que el español sea la única  
3 lengua en la que se pueden entender los ciudadanos de España.

4 La ideología nacionalista excluyente se percibe claramente aquí a partir de un  
5 razonamiento falso que vuelvo a repetir: del hecho de que una lengua sea la más  
6 extendida en una comunidad no se sigue que sea la única lengua de posible  
7 entendimiento en esa comunidad.

#### 8 9 6. Mito del español global

10 El castellano no solo se transformó en el español como lengua común de España sino  
11 que se ha convertido en la actualidad en una lengua superior de carácter internacional,  
12 que rivaliza con otras lenguas globales como el inglés o el francés.

13 Ya hemos razonado que las lenguas locales no se transforman, lingüísticamente  
14 hablando en lenguas nacionales, por lo que debería quedar claro que las lenguas  
15 nacionales no se transforman en lenguas internacionales o globales desde el punto de  
16 vista lingüístico. El hecho de que una lengua se use internacionalmente, no le da  
17 ninguna característica gramatical cualitativamente superior. El inglés es una lengua  
18 gramaticalmente equivalente al asturiano. Normalmente, cuando se habla de inglés o  
19 español como lengua internacional se está pensando en el inglés o español estándar, el  
20 que se enseña a los extranjeros. Pero ¿es cierto que todos esos millones y millones de  
21 hablantes que se asignan a esas lenguas internacionales o globales hablan esa lengua  
22 estándar? La respuesta es un rotundo ¡no! En Inglaterra, por ejemplo, no se habla inglés  
23 estándar, sino un conjunto de variedades lingüísticas diferentes. En general, los nativos  
24 de una lengua no hablan habitualmente el estándar y cuando lo hablan lo hacen a partir  
25 de una mezcla más o menos intensa con su dialecto local. Hay que tener en cuenta,  
26 además, que el inglés y el español tienen muchas variedades como lengua nativa o  
27 primera. Los extranjeros intentan hablar ese estándar que les han enseñando y han  
28 intentado aprender, pero, de nuevo, esa habla está mezclada en mayor o menor medida  
29 con las peculiaridades de su lengua o lenguas nativas. Solo una selecta minoría es capaz  
30 de hablar fluidamente y sin ningún tipo de mezcla con su lengua nativa ese inglés o  
31 español estándar que les han enseñado. Por tanto, en ningún caso es cierto que el inglés  
32 o español estándar sea hablado por millones y millones de personas, en todo caso, sólo  
33 se podría decir que es entendido, no hablado. Por consiguiente, una lengua global o  
34 internacional es un conjunto de variedades nativas complementado por un conjunto aún  
35 mayor de variedades individuales no nativas que, como acabo de razonar, presentan una  
36 variación aún mayor que las variedades nativas, debido a que no todos han llegado a un  
37 dominio total de esa lengua segunda aprendida y presentan en su habla casi tantas  
38 peculiaridades como personas. Desde este punto de vista, el asturiano, el gallego y el  
39 catalán son lenguas mucho más cohesionadas y homogéneas que el español o el inglés,  
40 por razones obvias. Las lenguas globales son idiomas enormemente fragmentados y  
41 variables. Claro que siempre nos podemos fijar en la lengua estándar escrita, que es  
42 invariable y homogénea. Por ello, podríamos decir que las lenguas globales lo son solo  
43 sobre el papel, no en la realidad lingüística cotidiana natural.

44



1  
2 **IV. El nacionalismo lingüístico español y las lenguas de España**  
3

4 A modo de resumen de lo explicado en la sección anterior, enumeremos los elementos  
5 esenciales del nacionalismo lingüístico español referidos a la lengua española misma:  
6

7 Axiomas del nacionalismo lingüístico español

- 8 1. La Nación española está asociada de forma intrínseca e indiscutible a la  
9 lengua castellana como lengua común, que se convierte por ello en española  
10 o en la lengua española por antonomasia.  
11 2. La lengua española garantiza y preserva la unidad de la nación española.  
12 3. La lengua española es la única en la que todos los ciudadanos españoles  
13 pueden entenderse.  
14 4. El castellano nunca se ha impuesto y, cuando se intentó imponer, ello fue  
15 poco operativo, pues ya era la lengua común.  
16 5. Toda acción de promoción y afianzamiento del castellano es legítima y  
17 necesaria, porque es la lengua común, la lengua nacional.  
18 6. Ninguna acción a favor del castellano es impositiva, ni vulnera derecho  
19 alguno.  
20

21 Vemos que la instauración de la lengua española como lengua nacional común  
22 generalizada se produce de forma simultánea y consustancial a la propia construcción de  
23 la nación española, de la que es signo de identidad lingüística indiscutible e  
24 irrenunciable. Por tanto, no hay imposición, simplemente hay construcción nacional y la  
25 correspondiente construcción lingüística nacional. Por todo ello, la promoción del  
26 castellano solo puede ir dirigida al afianzamiento y al sustanciamiento de la unidad y la  
27 esencia de la nación española, que tiene derecho a auto-determinarse, es decir, a ejercer  
28 su personalidad y su poder de decisión cuando se vea en peligro ese afianzamiento y  
29 solidificación.

30 Las demás lenguas de España se encuentran en una posición completamente diferente  
31 para este nacionalismo españolista. Ocupan un lugar periférico, folclórico y casi  
32 anecdótico. Eso explica las siguientes ideas que se contraponen claramente a las  
33 enumeradas para la lengua española. Veámoslas:  
34

35 El nacionalismo lingüístico español y las otras lenguas de España

- 36 1. Las demás lenguas son menos entendibles que el castellano.  
37 2. Las demás lenguas están menos unificadas y están más dialectalizadas que el  
38 castellano.  
39 3. Las demás lenguas son menos útiles.  
40 4. Las demás lenguas limitan, empobrecen y aíslan a las personas.  
41 5. No conocer estas lenguas no es un déficit importante. En todo caso, es un lujo  
42 caprichoso prescindible aprenderlas y usarlas.  
43 6. Las acciones de promoción de las lenguas diferentes del castellano son siempre  
44 impositivas y suponen un atropello de los derechos individuales y un ataque  
45 directo e intolerable a la lengua común.  
46 7. La promoción de las lenguas diferentes del castellano es ilegítima, innecesaria,  
47 excluyente, particularista y pretende socavar la lengua común.  
48 8. La obligación de conocer esas lenguas es intrínsecamente reprochable y  
49 constituye un atropello intolerable.

1 9. El español está siendo sometido a un proceso de persecución y agresión en las  
2 Comunidades Autónomas con lengua propia distinta del castellano.

3  
4 Estas nueve características se derivan de la posición aneja y periférica que ocupan las  
5 lenguas diferentes del castellano en el nacionalismo lingüístico español.

6 La primera característica ha sido ya comentada antes: el catalán, gallego y asturiano son  
7 menos comprensibles para la mayoría de los ciudadanos que el español. La segunda de  
8 las características se puede apreciar cuando los nacionalistas españoles aceptan de buen  
9 grado *catalán-valenciano-balear* para referirse al catalán pero nunca aceptarían  
10 *castellano-andaluz-canario-murciano-extremeño* para referirse al español peninsular.  
11 La tercera idea se deriva de las anteriores y sirve para atacar a las lenguas diferentes del  
12 castellano por motivos utilitaristas. La idea cuarta se basa también en las anteriores y es  
13 manifestada con explicitud en muchas ocasiones, tal como veremos a continuación. De  
14 ella se derivan el resto de las ideas, según las cuales no es importante conocer las  
15 lenguas diferentes del castellano y, por tanto, su promoción es innecesaria, ilegítima y  
16 supone una imposición empobrecedora y retrógrada. Vamos a ver unos textos que  
17 ilustran estas convicciones del nacionalismo lingüístico español:

18  
19  
20 “Aprender y usar la lengua local, considerarla *lengua propia* en exclusiva  
21 implica negar que a lo largo de los siglos el castellano también ha formado  
22 parte de su cultura. Así se cierra la puerta del bilingüismo [...] y se facilita  
23 la exclusión de los otros [...] los que no hablan la *lengua propia*” (Lozano  
24 2005: 167; cursivas de Lozano, subrayado de JCMC)

25  
26 Como la lengua no castellana es local y además es no entendible, tal como hemos visto  
27 antes, es lógico que considerarla propia en exclusiva sea un acto de exclusión y de  
28 cerrazón porque, por lo visto, además de ser incomprensible, es inaprendible por los  
29 demás. Además hay que observar que se juzga que excluir la lengua común del ámbito  
30 propio implica negar que el castellano haya formado parte de su cultura. Lo que habría  
31 que preguntarse también, a tenor de este razonamiento, es si negar o excluir el catalán  
32 como lengua propia por parte de los castellanohablantes supone también negar que  
33 Cataluña sea parte de la cultura española, como, según se deduce de este razonamiento,  
34 tendrían que opinar los que no hablan esa lengua propia.

35 En el siguiente pasaje se pone de manifiesto de nuevo el carácter supuestamente  
36 discriminatorio de la promoción de la lengua propia de una determinada comunidad:

37  
38  
39 “Si es cierto que el aprendizaje de la lengua autonómica puede favorecer la  
40 integración dentro de la sociedad, no lo es menos que puede ser también un  
41 *factor de discriminación* que dificulte el éxito escolar del alumno en esa  
42 Comunidad y, por consiguiente, el éxito social, tanto dentro de esa  
43 Comunidad como fuera de ella.” (Herrerías 2006: 364-365; cursivas de  
44 JCMC).

45  
46 El carácter menos útil, menos entendible y menos importante de la lengua propia puede  
47 dificultar el éxito escolar del alumno. Sin embargo, este razonamiento es sorprendente  
48 dicho por un investigador, ya que durante varios siglos se ha venido escolarizando en  
49 España a miles de estudiantes en español, aunque su lengua nativa fuera el gallego, el  
50 vasco o el catalán y, sin embargo, ello no ha hecho que en Cataluña, Galicia y el País

1 Vasco haya una tasa de fracasados escolares mayor que en otras comunidades  
2 monolingües: que se sepa, el conjunto de intelectuales, políticos, escritores,  
3 académicos, científicos de esas comunidades es del todo equiparable, si no mayor, que  
4 el de las comunidades castellanohablantes monolingües. ¿Ha habido menos éxito social  
5 tanto dentro de cada una de esas comunidades como fuera de ellas en los individuos que  
6 no teniendo como nativa la lengua castellana han sido escolarizados de modo  
7 impositivo en castellano durante varios siglos? No he hecho el estudio pertinente, pero  
8 mi impresión es que la única respuesta razonable a esa pregunta es ¡No! Ha habido  
9 grandes escritores en castellano cuya lengua nativa no ha sido el castellano desde hace  
10 mucho tiempo, por ejemplo.

11 El siguiente texto, continúa el anterior y es un colofón de él perfectamente coherente  
12 con la ideología del nacionalismo lingüístico español en la que la enseñanza en lengua  
13 propia es siempre una imposición y la enseñanza en la lengua común es siempre una  
14 obligación:

15

16 “Por todo ello pensamos que *imponer*, en la actualidad, una *enseñanza*  
17 *monolingüe* en lengua autonómica en las Comunidades bilingües supondría  
18 un engaño, además de un retroceso y una contradicción.” (Herreras 2006:  
19 374; cursivas de JCMC).

20

21 Este autor además mantiene que el monolingüismo en la lengua dominante, la lengua  
22 común ,es enriquecedor y universalista y el monolingüismo en la lengua propia es  
23 reductor y localista:

24

25 “Es cierto que imponer una enseñanza monolingüe en lengua autonómica no  
26 hará perder a todos los ciudadanos de las Comunidades bilingües este  
27 instrumento de comunicación tan importante que es el español. Con toda  
28 seguridad, los más dotados económicamente podrán suplir esta carencia del  
29 sistema de enseñanza en su Comunidad de origen, enviando a sus hijos,  
30 como ya se hace, a estudiar a otros lugares de España, pero la inmensa  
31 mayoría se verá condenada por sus escasos recursos económicos, a un  
32 *monolingüismo reductor*, hipotecando así en gran parte sus posibilidades de  
33 futuro.” (Herreras 2006: 377, cursivas de Herreras, subrayado de JCMC)

34

35 El propio autor se encarga de explicar el porqué de estas palabras. Se parte de la idea de  
36 que el español es un instrumento de comunicación más importante que la lengua propia  
37 y, además, la ausencia en la educación de la lengua propia no sería una carencia dado  
38 que se basaría en un monolingüismo enriquecedor comunicativamente, pero la ausencia  
39 de la lengua española sería un ejemplo de monolingüismo reductor y daría lugar a una  
40 importante carencia o déficit educativo. Todo esto se entiende perfectamente si  
41 reparamos en las nueve ideas que hemos enumerado anteriormente relativas a las  
42 consideraciones que realiza el nacionalismo lingüístico español respecto de las demás  
43 lenguas de España.

44 La idea novena se deriva todas de las anteriores y se manifiesta en el siguiente  
45 texto, que no se puede considerar extraño o excepcional, ya que recoge una  
46 opinión muy extendida hoy en día:

47

48 “Poner las lenguas comunes en situación de castigo y persecución es  
49 caminar hacia atrás, es pura regresión. Es un mal para todos. [...] Es crear  
50 limitaciones regresivas de grave repercusión. [...] El español tiene

1 problemas en España. Es bien conocido. Ante una situación que ha sido  
2 creada artificialmente, ha llegado el momento de exigir una solución al  
3 problema. Pero nadie se atreve.” (Lamela 2008: 130-131)

4  
5 Para el nacionalismo lingüístico español, las lenguas distintas del castellano valen  
6 menos que éste y, por tanto, su promoción y defensa constituyen un ataque directo a la  
7 lengua española. Esto se deriva de las ideas del nacionalismo español vistas en la  
8 primera sección de este trabajo. Cualquier defensa o promoción de la nación catalana es  
9 vista por el nacionalismo español como un ataque directo a la unidad de la nación  
10 española que, recordémoslo, se proclama indisoluble. Por tanto, igual que el  
11 reconocimiento del derecho de autodeterminación de las naciones catalana, gallega o  
12 vasca se conceptuaría como un ataque inadmisibles a la unidad de la nación española, el  
13 reconocimiento y promoción de la oficialidad efectiva y real (que implica la obligación  
14 de conocer la lengua, según la constitución del 78) de una lengua nacional distinta del  
15 español se ve como un ataque y persecución a la lengua española. Cuando la naturaleza  
16 de una nación y la oficialidad de una lengua se fundamentan esencialmente en la  
17 negación de derechos elementales a otras naciones y a otras lenguas, el resultado que se  
18 obtiene es este tipo de nacionalismo lingüístico excluyente que estamos ilustrando en  
19 estas páginas.

20 He aquí un titular acerca de una encuesta de opinión reciente que ilustra lo que estamos  
21 diciendo:  
22

BARÓMETRO DE OPINIÓN SOCIAL / DICIEMBRE

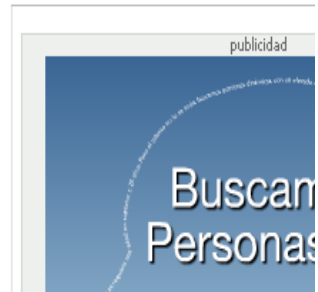
## El 79% afirma que Cataluña no es una nación

EL PAÍS - Madrid - 06/12/2009

Vota ☆☆☆☆☆ | Resultado ★★★★★ 40 votos



El último borrador de la sentencia del Constitucional sobre la reforma del Estatuto catalán descartaba el término nación. Esa noticia generó una tormenta de presiones al alto tribunal. La encuesta de Metroscopia refleja que el 79% de los españoles cree que Cataluña no constituye realmente una nación y el 71% considera que ese término no puede utilizarse para definir a una autonomía.



23  
24  
25  
26 Cuando la definición de una nación se fundamenta en la negación de que determinada  
27 comunidad es una nación, no pueden surgir más que graves problemas de convivencia.  
28

1  
2 **V. Las lenguas españolas y el nacionalismo lingüístico español**  
3

4 La expresión *lenguas españolas* es una característica peculiar de la Constitución  
5 de 1978 dirigida, sin duda, a reconocer como pertenecientes a la Nación española todas  
6 las lenguas habladas en su territorio. Esta iniciativa de equiparar a todas las lenguas  
7 como españolas estuvo seguramente bien intencionada. Sin embargo, la expresión tiene  
8 una serie de consecuencias que son problemáticas tanto desde el punto de vista  
9 nacionalista español como desde los diversos nacionalismos no españoles. Examinaré  
10 algunas de ellas a continuación.

11 Para empezar, veamos lo que dice exactamente la Carta magna. Volvamos a considerar  
12 el artículo 3 de la Constitución española desde el punto de vista del adjetivo *español*  
13 aplicado a lenguas diferentes del castellano:  
14

15 **Artículo 3**

- 16 1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles  
17 tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.  
18 2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas  
19 Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.  
20 3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un  
21 patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección  
22

23 Conviene notar el uso que se hace del adjetivo *español* referido a la lengua. Se habla de  
24 *lenguas españolas* y se especifica que el castellano es la lengua española oficial del  
25 Estado. Según la vigésima primera edición del diccionario de la RAE, el adjetivo  
26 *español* se define de la siguiente manera:  
27

28 **DEFINICIÓN DEL ADJETIVO ESPAÑOL**

29 **español**, adj. Natural de España. Ú.t.c.s. || **2.** Perteneciente a esta nación  
30

31 Cuando se habla, entonces, de *lenguas españolas* parece que se utiliza el adjetivo  
32 *español* en la segunda acepción y, por tanto, se ha de interpretar que la nación española  
33 se asocia a varias lenguas: castellano, gallego o catalán, entre otras. Sin embargo, aquí  
34 surge un problema, dado que en el artículo segundo de la Constitución se dice  
35 explícitamente que la Constitución “reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de  
36 las nacionalidades y regiones que la integran.”

37 La idea que se desprende del texto constitucional de que España es una nación de  
38 naciones se basa en el absurdo de “considerar que una nación podía albergar en su seno  
39 a otra.” (Bastida Freixedo 2007: 125), cosa bastante difícil de fundamentar y  
40 racionalizar políticamente de forma coherente, tal como muestra el autor citado (Bastida  
41 Freixedo 2007 124-131). En cuanto al término de *nacionalidad* utilizado en la  
42 Constitución, está claro que no fue más que un apaño terminológico para evitar  
43 enfrenar la cuestión de la autodeterminación:  
44

45 “El nuevo significado de *nacionalidad* nació —criticado por unos y por  
46 otros— para salir de un paso difícil; pero su uso no está asegurado en la  
47 forma de plural como referencia a las *nacionalidades* que forman España, y  
48 lo está muchísimo menos en el singular, referido a una *nacionalidad*  
49 concreta.” (Pascual y Pascual 2000: 216).

1 Respecto de la necesidad terminológica de introducir este término en la Constitución  
2 estos autores son muy claros:

3  
4 “Si nos avenimos a explicar la realidad del uso a través de la realidad del  
5 diccionario, con éste en la mano, no hubiera habido problema en utilizar el  
6 término *nación* para designar los territorios autónomos que se han creado en  
7 España, a partir de la última Constitución.” (Pascual y Pascual 2000: 208)

8  
9 Estos autores recogen opiniones que van en el mismo sentido, como la siguiente  
10 (Pascual y Pascual 2000: 209 n. 28):

11  
12 “Los redactores de la Constitución hubieran podido utilizar la palabra  
13 *nación*, ateniéndose a una de las acepciones que de ella da el mismo  
14 diccionario de la Academia: «Conjunto de personas de un mismo origen  
15 étnico y que generalmente hablan un mismo idioma y tienen una tradición  
16 común». Pero prefirieron utilizar una palabra prácticamente sinónima,  
17 *nacionalidad*, sin duda para evitar las reacciones apasionadas que pudiera  
18 suscitar el uso de una palabra mitificada en la era de los nacionalismos.” (J.  
19 M. Jover, *El País*, 30.05.98, *Babelia*, p. 14

20  
21 Es curiosa esta “explicación” de por qué se evitó el término *nación* en la Constitución,  
22 cuando precisamente se utiliza en el artículo segundo de la Constitución y además  
23 calificada por el adjetivo *indisoluble*. Se evita el uso de *nación*, no por sus  
24 connotaciones míticas —porque se usa para el caso de la nación española, cosa que  
25 pocos critican—, sino para evitar cualquier reconocimiento al derecho de la  
26 autodeterminación de una nación que no sea la española, que es insoluble, lo que  
27 cierra el paso al reconocimiento como nación de cualquier comunidad  
28 histórico—cultural—idiomática *dentro* de su seno.

29 Que esta es la auténtica raíz del problema lo vemos en el nuevo estatuto de Cataluña y  
30 las enormes dificultades del tribunal constitucional para pronunciarse sobre él, pues  
31 incluye en el preámbulo, el término *nación*. He aquí dos muestras periodísticas  
32 significativas. La primera es del 31 de octubre de 2006:

DEBATE CONSTITUCIONAL



# ¿Es el Estatuto catalán constitucional?

La definición de Cataluña como "nación", el blindaje competencial, la bilateralidad con el Estado o la imposición de la lengua catalana, son algunos de los principales puntos que se recurrirán.

La definición de Cataluña como "nación", el blindaje competencial, la bilateralidad con el Estado o la imposición de la lengua catalana, son algunos de los principales puntos que se recurrirán.

do de los recursos, podría retrasarse hasta finales de año.

Recurso del Barón de...  
Barón de...  
Barón de...

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5

La segunda es una noticia publicada en El País, tres años después:

# EL PAÍS

www.elpais.com

EL PERIÓDICO GLOBAL EN ESPAÑOL

DOMINGO 22 DE NOVIEMBRE DE 2009 | Año XXXIV | Número 11.846 | EDICIÓN NACIONAL | Precio: 2,20 euros

## El Constitucional excluye el término "nación" del Estatuto de Cataluña

- ▶ Los magistrados cuestionan el Preámbulo y más de 40 artículos
- ▶ Los "derechos históricos" y la lengua centran el debate en el tribunal

JULIO M. LÁZARO  
Madrid

El término "nación" se caerá del Preámbulo del Estatuto de Cataluña. Esta es la opinión mayoritaria de los magistrados del Tribunal Constitucional. En las últimas reuniones, los jueces ya ni siquiera han debatido sobre este enunciado, que en aras del consenso se da por eliminado salvo

que medie un excepcional cambio de última hora. Las discusiones se centran ahora en los aspectos más polémicos del Título Preliminar, sobre todo los símbolos nacionales y los "derechos históricos" de Cataluña. Las votaciones prospectivas han dejado claro que el magistrado del bloque progresista Manuel Aragón Reyes sigue sin aceptar los principales aspectos identita-

rios del texto, lo que aboca a buscar fórmulas alternativas que permitan forjar una mayoría. La más plausible es que un núcleo integrado por los tres jueces más conciliadores de cada bloque busque el denominador común al capítulo identitario. Un consenso que podría salvar la bilateralidad, pero que difícilmente validaría los "derechos históricos" o los símbolos nacionales, habida cuenta de

que la opinión mayoritaria es que ello otorgaría a los catalanes un "derecho a la nacionalidad". El deber de conocer el catalán por parte de los ciudadanos de Cataluña tampoco pasaría el listón, pese a que suscita un encendido debate. Siempre según las fuentes consultadas, sufrirán tachas de inconstitucionalidad alrededor de 40 de los 126 artículos que impugnó el PP. PÁGINAS 12 Y 14

- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15

Vamos a ver las consecuencias lingüísticas que tiene esta extraña teoría según la cual una nacionalidad es parte de una nación. Es claro que lenguas como el catalán, el gallego o el vasco son lenguas de las respectivas nacionalidades. Por consiguiente, estas lenguas tendrían una doble nacionalidad: por un lado son españolas, pero por otro lado son catalana, gallega y vasca respectivamente. Pero ocurre que si las nacionalidades catalana, gallega y vasca son parte de la nación española, entonces habría que decir que el castellano también es una lengua catalana además de ser una lengua vasca y una lengua gallega. Esto es así porque se da por supuesto que el castellano también es

1 lengua de las nacionalidades catalana, gallega y vasca, es una lengua que define estas  
2 nacionalidades junto con la lengua específica de ella. Es decir, el castellano pertenece a  
3 o es característico de las nacionalidades mencionadas.

4 Por consiguiente, el castellano, catalán, gallego y vasco son lenguas españolas y,  
5 además, el castellano sería, a la vez, una lengua catalana, gallega y vasca, amén de ser  
6 una lengua española, como éstas últimas. Esta sería la única manera de concebir todas  
7 las lenguas de España como equivalentes y en pie de igualdad, respecto de este absurdo  
8 criterio.

9 Seguramente es preferible afirmar que el castellano, catalán, gallego y vasco son  
10 lenguas de España, es decir, lenguas habladas en España y que el español o castellano es  
11 la lengua de la nación española y, de forma correspondiente, el catalán es la lengua de la  
12 nación catalana, el vasco es la lengua de la nación vasca y el gallego es la lengua de la  
13 nación gallega. Sin embargo, este punto de vista no parece que sea fácilmente aceptable  
14 para el nacionalismo lingüístico español, pues supondría reconocer esas naciones y una  
15 lengua propia de cada una de ellas.,

16 Para recobrar la sensatez, en vez de decir que el castellano es una lengua catalana  
17 podemos decir, de forma mucho más razonable a mi entender, que el castellano es  
18 lengua oficial de Cataluña, que tiene además otra lengua oficial, el catalán. Pero hay una  
19 diferencia entre las dos lenguas, dado que el catalán, además de ser oficial, es lengua  
20 nacional de Cataluña o, dicho de otro modo, la lengua de la nación catalana. Lo mismo  
21 cabe decir *mutatis mutandis* de Galicia o del País vasco.

22 El enfoque de la Constitución es de tipo asimétrico, dado que se califica de españolas a  
23 las lenguas de España, pero no se dice nada de la posible *catalanidad*, *vasquidad* o  
24 *galleguidad* del castellano. Por ello, podemos decir que hay una asimetría entre el  
25 castellano y las demás lenguas de España. Esta postura ideológica es aprovechada por el  
26 nacionalismo lingüístico español para justificar y potenciar la situación de desequilibrio  
27 lingüístico entre el castellano y las demás lenguas de España.

28 Otro enfoque posible de la cuestión distingue los conceptos de lengua oficial, lengua  
29 nacional y lengua común de acuerdo con las circunstancias concretas de cada  
30 comunidad. De este modo, el catalán y el castellano son lenguas oficiales de Cataluña  
31 pero sólo el catalán es lengua nacional de esta Comunidad. Eso impide afirmar que el  
32 castellano es una lengua catalana. Lo mismo cabe decir, cambiando la lengua, respecto  
33 de las comunidades gallega, vasca, aragonesa y asturiana. Desde el punto de vista  
34 oficialista podemos decir que el castellano es la lengua oficial del Estado y, además, la  
35 lengua común de ese Estado. Adicionalmente, el castellano es la lengua de la Nación  
36 española. En este enfoque, el catalán, gallego, vasco y asturiano no son lenguas  
37 españolas sino lenguas de España, es decir, lenguas que se hablan en el territorio  
38 asociado al Estado español. Además, son lenguas comunes, sobre todo el gallego, el  
39 asturiano y el catalán, en su Comunidad autónoma, en el sentido de que una gran parte  
40 de la población al menos las entiende. Respecto de la idea propuesta en un manifiesto de  
41 la asociación catalana *Veü Pròpia* según la cual el catalán sea concebido como lengua  
42 común de Cataluña, López García dice lo siguiente:

43  
44 “Si el catalán es *llengua comuna* de los catalanes, la cual debe emplearse en  
45 todos los ámbitos de la vida pública y, por otro lado, el español (*castellà* en  
46 el texto) es lengua común de los españoles, incluidos los catalanes, habría  
47 dos lenguas comunes que se disputan ámbitos coincidentes. Si ambas se  
48 conciben como *comunes* en el sentido de *mayoritarias*, describimos una  
49 situación cuantitativamente exacta —en España predomina numéricamente  
50 como lengua materna el español, en Cataluña, aunque por escaso margen, el



1 catalán—, pero cualitativamente conflictiva y problemática.”(López García  
2 2007: 583-584.)

3  
4 Da la impresión de que el conflicto cualitativo surge, según López García, porque al  
5 concebir el catalán como la lengua común de Cataluña, el castellano y el catalán se  
6 disputarían *ámbitos coincidentes*. Pero el profesor López García pasa por alto el hecho  
7 de que el ámbito del catalán como lengua común no coincide con el ámbito del español  
8 como lengua común: son claramente diferentes. La lengua catalana nunca ha aspirado ni  
9 aspira a arrebatar ámbitos de uso distintos de Cataluña o de los Países catalanes al  
10 español. Pero éste sí que ha intentado durante siglos arrebatar a la lengua catalana su  
11 ámbito como lengua común de los Países Catalanes. Por tanto, la conflictividad de las  
12 dos lenguas comunes se ha producido y se produce mucho más por parte del español  
13 que del catalán: es una conflictividad claramente asimétrica. La pretensión de que el  
14 catalán sea lengua oficial, común y dominante en Cataluña nunca debería considerarse  
15 como conflictiva y problemática. Si lo es, se debe a las aspiraciones del castellano de  
16 seguir siendo dominante y común en un ámbito que no es su dominio originario.

17 Para ilustrar las implicaciones que presenta el término de *lenguas españolas* tal como  
18 aparece en la Constitución, es muy conveniente examinar el escrito que la Real  
19 Academia Española (RAE) entregó al señor Hernández Gil, presidente de las Cortes el  
20 16 de Junio de 1978 (véase el Apéndice documental I).

21 En este escrito se defiende un enfoque nacionalista asimétrico pero con un elemento  
22 añadido muy importante que introduce una jerarquía de españolidad en cuya cumbre se  
23 sitúa, por derecho propio, el castellano.

24 La RAE propone que se añada el siguiente párrafo en el título 1 del artículo 3 de la  
25 Constitución:

26  
27 **ENMIENDA RECHAZADA DE LA RAE A LA CONSTITUCIÓN DE 1978**

28 “Entre todas las lenguas de España, el castellano recibe la denominación de “español” o  
29 “lengua española”, como idioma común a toda la Nación.”

30  
31 En esta enmienda no se utiliza el término *lenguas españolas* que aparece en la  
32 Constitución, sino el término *lenguas de España* y se insiste en que al castellano se le  
33 denomine *español* y que se hable de *lengua española*. Es decir, se intenta preservar la  
34 relación preferente e indisoluble entre *español* y *castellano*.

35 La fundamentación de esta propuesta, que no fue aceptada, se argumenta en siete  
36 puntos. El primero de ellos es muy interesante para lo que nos ocupa aquí. El escrito de  
37 la RAE concede la denominación *lenguas españolas* para las lenguas de España. Sin  
38 embargo, insiste en que la lengua castellana ha de ser denominada como *lengua*  
39 *española* por antonomasia. Esta observación supone la introducción de una jerarquía  
40 dentro de la españolidad. La lengua castellana es la esencialmente española, la  
41 representativa más legítima de la españolidad. Eso hace que las demás lenguas  
42 españolas se vean situadas en un nivel de inferioridad respecto de esta propiedad. Ello  
43 significa, entonces, que hay una lengua mucho más española que las demás: el  
44 castellano y que las demás lo son en un grado menor.

45 Esta propuesta de la RAE hace ver que, en la ideología nacionalista lingüística española,  
46 representada institucionalmente por la docta institución, las lenguas diferentes del  
47 castellano están en un segundo plano por encima del cual se sitúa la lengua española por  
48 antonomasia. Esta ideología se puede calificar de *retrograda* y *excluyente*, tal como se  
49 argumenta en el siguiente pasaje:

50

1 “Se pueden apreciar dos vertientes del término *lengua española*. En la  
2 primera vertiente se dice que el español es la lengua castellana; es decir, el  
3 español se basa en el castellano de Castilla, dado que, según lo visto antes,  
4 no se piensa en otro dialecto como el murciano, el extremeño, el andaluz o  
5 el canario cuando se habla de lengua castellana a secas. En la segunda  
6 vertiente, se dice que este español (registro culto del castellano moderno) es  
7 la lengua de España por antonomasia, siendo las demás lenguas de España,  
8 lenguas españolas de segundo orden. Dicho de otro modo, el español es el  
9 castellano por antonomasia (es decir, el castellano de Castilla) y el español  
10 es además la lengua española por antonomasia (las demás lenguas de  
11 España no lo son). Todo esto es suficiente para caracterizar el nacionalismo  
12 lingüístico español como retrógrado (el castellano tradicional es la norma  
13 indiscutible) y excluyente (el castellano es la única lengua realmente  
14 española; las demás están en un segundo plano dentro de la  
15 españolidad).”(Moreno Cabrera 2008: 94-95).

16  
17 El segundo punto argumenta que las naciones de América de habla española denominan  
18 la lengua como *español* y no como *castellano* y hace notar que si en España se  
19 denominase *lengua castellana*, “resultaría sorprendente para millones de  
20 hispanohablantes que, en el propio solar de su lengua, se frenara el proceso de difusión  
21 de ese término.” Es interesante la frase *propio solar* que hace referencia a un territorio  
22 que es propio de la lengua. Esta territorialidad propia es negada por el nacionalismo  
23 lingüístico español, que a menudo mantiene que las lenguas no tienen territorios  
24 respecto de las lenguas distintas del castellano, con lo que se pone de manifiesto su  
25 carácter excluyente.

26 El cuarto punto afirma que en el extranjero se denomina *español* al castellano y que en  
27 todos los diccionarios de todos los idiomas del mundo figura con la definición: “*lengua*  
28 *nacional de España*”. Además, se insiste en que la forma más generalizada de  
29 denominar un idioma es la utilización del adjetivo derivado del nombre de la nación.  
30 Este argumento apunta a que la RAE da por buena la idea de que el español es *la lengua*  
31 de la nación española, lo cual parece poner en cuestión la idea de que el catalán,  
32 gallego, vasco o asturiano son lenguas españolas, tal como se afirma en la Constitución,  
33 para evitar lo cual la RAE afirma que ello no significa que no haya “otros idiomas  
34 franceses, italianos y rusos”. Habría sido muy interesante que la RAE hubiera aducido  
35 ejemplos concretos. Para ello habría que haber dicho, por ejemplo, que el ucraniano, el  
36 azerí o el kazajo son idiomas rusos; o que el bretón, el vasco o el occitano son idiomas  
37 franceses. Evidentemente, es claro que pocas personas apoyarían estos asertos, dado que  
38 realmente son bastante disparatados. El kazajo es una lengua túrquica y es la lengua  
39 nacional de Kazajistán: decir que es una lengua rusa parece de todo punto inadmisibile,  
40 tal como decir que el catalán es una lengua española, utilizando el enfoque nacionalista  
41 simétrico caracterizado en la sección anterior. De hecho, la idea de que el catalán es una  
42 lengua española no se puede basar en la relación de parentesco genético de ambas  
43 lenguas, dado que el catalán no procede históricamente del castellano y menos aún del  
44 español estándar, que es una lengua muy posterior al catalán y al mismo castellano.  
45 Parece fundamentarse más bien en un criterio basado en un colonialismo lingüístico  
46 interno.

47 El punto sexto es especialmente interesante porque se afirma que hoy por hoy el  
48 castellano es un dialecto del español desde el punto de vista científico. En otro lugar  
49 (Moreno Cabrera 2008) he argumentado en contra del carácter científico de esta  
50 afirmación. Desde el punto de vista de la ciencia del lenguaje, no se puede mantener de

1 ninguna manera que el castellano es un dialecto del español, si por *español* entendemos  
 2 la lengua estándar adoptada como oficial en las instituciones del Estado y en el sistema  
 3 educativo. El castellano contemporáneo procede del castellano de los siglos XVI-XVIII  
 4 y éste, a su vez, procede del castellano renacentista y medieval y, por tanto, es muy  
 5 anterior a la lengua estándar que se usa hoy en día. El español estándar es una variedad  
 6 elaborada del castellano moderno, dado que se trata de una creación artificial muy  
 7 posterior a la lengua en la que se basa. Por consiguiente, el castellano no puede ser un  
 8 dialecto, entendido como una variedad del español estándar; lo que es científicamente  
 9 correcto es decir que el español estándar es una variedad, un registro culto y más o  
 10 menos elaborado del habla espontánea castellana moderna que, como digo, no procede  
 11 en absoluto del español estándar sino del castellano dieciochesco, renacentista y  
 12 medieval. Es decir, lo científico es precisamente lo contrario de lo afirmado por la RAE  
 13 en este escrito.

14 En este mismo punto se insiste de nuevo en el carácter territorial del español; “es la  
 15 lengua surgida por evolución del latín en un cierto territorio de la Península”, “el  
 16 castellano, como modo de hablar propio de su viejo solar...”. Observamos que, al  
 17 referirse al castellano, la RAE utiliza la referencia a un territorio propio de esa lengua.  
 18 Esta petición de la RAE para que se utilizase la denominación de *lengua española* para  
 19 referirse a la lengua oficial del Estado español no fue atendida. Es interesante el  
 20 comentario que hace al respecto Zamora Vicente, en su historia de la Real Academia  
 21 Española:

22  
 23 “Hoy, con los avatares subsiguientes, se ve claro que la designación  
 24 extramuros del uso real consagrado puede ser causa de trastornos y  
 25 malentendidos, etc., como la Academia aventuraba en su escrito. Y que  
 26 puede convertirse, la solución definitivamente aprobada, en un elemento  
 27 disgregador, alarma que, ante el surgimiento de otras variedades lingüísticas  
 28 también *españolas*, se ha señalado.” (Zamora Vicente 1999: 440)

29  
 30  
 31 Un grupo de intelectuales, algunos de ellos académicos de la RAE, encabezados por el  
 32 filósofo Fernando Savater presentó en Madrid, a finales del mes de junio de 2008, un  
 33 manifiesto por la lengua común (véase el Apéndice documental II). Este manifiesto  
 34 aparece treinta años después del escrito de la RAE de 1978 y busca lo mismo que  
 35 intentaba conseguir aquel escrito: la modificación del texto constitucional respecto de  
 36 las cuestiones relativas a la lengua española, junto con una modificación adicional de  
 37 los estatutos autonómicos.

38 Igual que en el caso del escrito de la RAE, las peticiones se argumentan sobre una serie  
 39 de premisas. En este caso, cuatro premisas.

40 En la primera premisa se recoge la expresión *lenguas españolas* y se dice expresamente  
 41 que la españolidad de esas lenguas es exactamente la misma, lo cual parece ir en la línea  
 42 original de la Constitución. Pero esto es solo una pequeña cortina de humo, porque en  
 43 seguida aparece la tesis fundamental del manifiesto: que una de las lenguas españolas es  
 44 la lengua española por antonomasia, como afirmaba la RAE en su escrito de 1978. La  
 45 razón que se da para ello consiste en decir que es la única que es común a todos, que  
 46 goza del deber constitucional de ser conocida. Se habla, por consiguiente de una  
 47 asimetría respecto de las demás lenguas españolas oficiales. Esta argumentación es *a*  
 48 *posteriori* dado que el castellano es situado como la lengua oficial universal de España  
 49 porque todo el mundo la conoce; es decir, se constata una situación de hecho y a partir  
 50 de ella se establece la propiedad de la españolidad. No se trata de una definición *a priori*

1 en la línea de que esta lengua representa de modo más puro que otras la esencia  
2 española. Se parte de un hecho puramente cuantitativo, como si lo nacional estuviera  
3 directamente relacionado con la cantidad.

4 Pero si se parte de un razonamiento *a posteriori* sobre la primacía de la lengua oficial,  
5 que es la lengua común, habría que preguntar por las razones o los fundamentos de esa  
6 universalidad o comunidad lingüística. Las razones son bien claras y se pueden enunciar  
7 de forma práctica como se indica a continuación:

8  
9 Si la comunidad A impone su lengua a la comunidad B y además no solo la comunidad  
10 B no puede imponer su lengua a la comunidad A, sino que la comunidad A se niega a  
11 conocer la lengua de la comunidad B, se dará la situación de que la lengua común de  
12 esas dos comunidades será la de A y, por tanto, habrá una asimetría entre la lengua de la  
13 comunidad A y la de la comunidad B, ya que todos los miembros de la comunidad B  
14 sabrán la lengua de la comunidad A, pero ninguno o muy pocos miembros de la  
15 comunidad A conocerán la lengua de la comunidad B, por lo que la lengua de esa  
16 comunidad no podrá ser concebida como común.

17  
18 Este tipo de imposición ha sido caracterizado mediante el término de *superposición* por  
19 Pilar García Mouton:

20  
21 “Al llamarlo ‘superpuesto’ estamos refiriéndonos a un castellano que ha  
22 cubierto en parte tierras que en origen no eran lingüísticamente castellanas.”  
23 (García Mouton 2006: 158)

24  
25 Por consiguiente, hay que decir que, contra lo que afirma el manifiesto, la asimetría  
26 entre las lenguas españolas oficiales sí implica una injusticia, una serie de imposiciones  
27 de una lengua en una serie de comunidades con lengua diferente. El castellano es  
28 originario de Castilla y si se habla también en Cataluña es porque ha sido impuesto/  
29 adoptado en ese país. Pero esta imposición/ adopción no se ha producido respecto del  
30 catalán en Castilla. Los catalanohablantes han adoptado el castellano pero los  
31 castellanos no han adoptado el catalán. La razón de esto está en las relaciones de poder,  
32 que han sido asimétricas en este caso.

33 El segundo punto hace referencia a la idea de que ni las lenguas ni los territorios tienen  
34 derecho alguno, solo los tienen los individuos. Esto parece entrar en contradicción con  
35 la insistencia del escrito de la RAE en hablar del “viejo solar”, “propio solar” de “cierto  
36 territorio propio” del español. Pero esta contradicción es solo aparente. La premisa  
37 inmediatamente anterior a ésta se basa en el argumento de que el español, al ser la  
38 lengua común, es la lengua hablada en todo el territorio del Estado y por todos. Se dice  
39 textualmente en la primera premisa “pero sólo una de ellas es común a todos, oficial en  
40 todo el territorio nacional”. Es decir, la referencia a la comunidad hablante (no al  
41 individuo) y al territorio se considera esencial para definir y justificar que la lengua  
42 oficial sea la lengua dominante y exigible en todo el Estado español.

43 Por tanto, si la comunidad y el territorio, tanto en el escrito de la RAE como en el  
44 manifiesto de F. Savater son tan decisivos, ¿por qué se enuncia esta negación en la  
45 premisa segunda? Sencillamente porque se pretende eliminar el derecho asociado a los  
46 territorios y a las comunidades de las lenguas distintas del castellano. Ello supone en la  
47 práctica la negación de que existan tales territorios y tales comunidades. No existe,  
48 pues, una comunidad lingüística catalana ni un territorio asociado a esa nación. Por  
49 tanto, ni la una ni el otro pueden ser objeto de derecho lingüístico alguno.

1 Y precisamente en la premisa tercera se propone y justifica una auténtica  
2 monstruosidad: que las lenguas diferentes de la castellana no sean dominantes ni  
3 siquiera en su propio territorio y en su propia comunidad de hablantes. No solo se  
4 intenta justificar el atropello de que la lengua española debe ser dominante en todos los  
5 territorios extra-castellanos, que se han convertido en buena medida a la fuerza en  
6 castellanohablantes, sino que se pretende justificar otro atropello aún mayor: que las  
7 lenguas no castellanas no sean la lengua común ni siquiera de los territorios en los que  
8 se han desarrollado históricamente esas lenguas. Cualquier iniciativa para impulsar esas  
9 lenguas no castellanas y convertirlas en lenguas comunes, además de oficiales, es  
10 calificada por los profetas del nacionalismo lingüístico español de imposición abusiva.

11 La cuarta premisa va precisamente dirigida a deslegitimar las iniciativas de promoción  
12 de las lenguas distintas del castellano dentro de su propio territorio y comunidad  
13 lingüística. Esas iniciativas se consideran un intento de discriminación, marginación o  
14 minusvaloración del castellano, en la línea típica del nacionalismo lingüístico español  
15 que he caracterizado anteriormente.

16 A partir de estas premisas se proponen una serie de puntos que habrán de ser fijados de  
17 forma inequívoca por las leyes.

18 El primer punto consiste en que el castellano es la que única lengua que ha de serle  
19 supuesta a todos los españoles. Esto supone un desprecio y un ninguneo intolerable de  
20 las demás lenguas de España y del bilingüismo, que caracteriza muchos millones de  
21 ciudadanos españoles. El catalán, gallego, euskera o asturiano no pueden ser supuestos  
22 en una parte muy importante del total de ciudadanos españoles.

23 El segundo punto establece que todos los ciudadanos tienen el derecho a ser educados  
24 en lengua castellana y que las lenguas no castellanas nunca serán lenguas vehiculares  
25 exclusivas de la educación. Nada se dice de los derechos de los hablantes de otras  
26 lenguas de España a ser educados en su lengua nativa.

27 Vemos, pues, que solo una lengua puede ser exclusiva, el castellano. Por consiguiente,  
28 comprobamos ahora en el nivel educativo, el carácter excluyente del nacionalismo  
29 lingüístico español, que ya quedaba patente en el escrito de la RAE de 1978.

30 El tercer punto establece que en las comunidades bilingües cualquier ciudadano tiene  
31 derecho a ser atendido en las dos lenguas oficiales. Sin embargo, en las comunidades  
32 monolingües no parece que deba garantizarse eso. Quizás se deba la ausencia de esa  
33 garantía a que los españoles de las comunidades bilingües son ciudadanos españoles de  
34 segunda categoría en el resto del territorio del Estado, mientras que los ciudadanos de  
35 las comunidades monolingües son ciudadanos de primera categoría en todas las  
36 comunidades del territorio del Estado.

37 El cuarto punto hace referencia a la rotulación de edificios oficiales y de las vías  
38 públicas. Se pide que estos letreros nunca podrán aparecer solo en la lengua  
39 autonómica. La razón de esto se basa de modo perfectamente claro en la defensa a  
40 ultranza del monolingüismo de la nación dominante: se trata de que ningún ciudadano  
41 español ajeno a una comunidad lingüística tenga la menor necesidad de conocer la  
42 lengua de esa comunidad, incluso cuando esté en ella. Este es un caso claro de un  
43 atropello inadmisibile de la nación dominante a la nación dominada, en el ámbito  
44 lingüístico.

45 El quinto punto hace referencia a los representantes políticos, a quienes se exige que  
46 usen el castellano en todas sus funciones institucionales de alcance estatal y en el  
47 extranjero. Se trata simplemente de mantener por la fuerza en la administración el  
48 predominio total y absoluto del castellano y una de las funciones primordiales de ese  
49 predominio: hacer invisibles las lenguas no castellanas y mantenerlas reducidas en el  
50 ámbito más estrecho y particular posible.

1 Este manifiesto, pues, aparte de ser un exponente fidelísimo de la ideología nacionalista  
2 lingüística española, es un auténtico programa para el mantenimiento en la mayor  
3 medida posible de la subordinación y dominio de las lenguas no castellanas por parte  
4 del castellano. Constituye un auténtico programa de etnocidio lingüístico consciente y  
5 cuidadosamente planificado. Es algo consustancial con las ideologías nacionalistas más  
6 radicales y destructivas, un ejemplo paradigmático de las cuales es la ideología del  
7 nacionalismo lingüístico español.

8 En realidad, las dos tesis principales de este manifiesto son, en primer lugar, el carácter  
9 común, democrático y el gran valor cultural y universal del castellano en España. En  
10 segundo lugar, la idea de que el castellano está siendo agredido en las comunidades  
11 autónomas en las que convive con otras lenguas de España o *españolas*, según la  
12 Constitución y el propio manifiesto.

13 Estos dos supuestos los podemos ver perfectamente establecidos en la ideología del  
14 nacionalismo lingüístico español que se ve plasmada, por ejemplo, en los conceptos  
15 básicos de política lingüística para España del profesor Marcos Marín (1994).

16 El carácter histórico de esta comunidad lingüística se basa en un rasgo democrático  
17 consistente en la aceptación voluntaria del castellano por parte de los hablantes de otras  
18 lenguas:

19  
20 “La expansión del castellano y su generalización en España se deben a una  
21 aceptación voluntaria de los hablantes de las otras lenguas peninsulares e  
22 insulares. [...] la actitud de los hablantes, demostrada por el conjunto de los  
23 casos, fue de empleo de las lenguas vernáculas en actividades domésticas y  
24 de ámbito restringido y aceptación del castellano para la comunicación  
25 general, como lengua de prestigio.”(Marcos Marín 1994:6)

26  
27 El castellano fue aceptado voluntariamente, al parecer de forma más o menos  
28 independiente de las presiones a favor de su uso que, según ese autor, empezaron sólo  
29 en la época borbónica. Esa aceptación se basaba en su carácter de instrumento general  
30 de comunicación y en su prestigio.

31 Como he dicho, además, del carácter de *común* del castellano, se deriva de forma  
32 natural su carácter internacional y universal, carácter del que carecen las demás lenguas  
33 de España:

34  
35 “Toda acción estatal de política lingüística ha de tener en cuenta la realidad  
36 de que tenemos una lengua común de todos los españoles, que es además  
37 una lengua internacional, el castellano o español (la lengua española  
38 castellana) y tres lenguas de cultura, nacionales pero no internacionales:  
39 catalán, gallego y vasco.” (Marcos Marín 1994: 9)

40  
41 El propio Marcos Marín se encarga de poner de manifiesto la falsedad de la segunda  
42 parte de este aserto cuando dice más adelante en el mismo escrito:

43  
44 “Hasta ahora no hemos señalado que todas las lenguas iberoeuropeas se hablan  
45 fuera de las fronteras nacionales de los dos países. El vasco también es lengua del  
46 país vasco francés, el castellano o español es una de las primeras lenguas del  
47 mundo. El catalán se habla en la Cataluña francesa y en el pequeño principado de  
48 Andorra; en el norte de Portugal se hablan variedades dialectales del gallego. El  
49 portugués es también una lengua mundialmente difundida.” (Marcos Marín 1994:  
50 31)

1 Es decir, el gallego, el catalán y el vasco son lenguas internacionales. Sin embargo, en  
2 realidad este pasaje no se contradice con el primero ya que cuando se habla de  
3 *internacional* en el primer pasaje de lo que se está realmente hablando es del poder  
4 económico, político o cultural asociado con las lenguas y no de las lenguas mismas.  
5 Esta acepción jerárquica en la que las relaciones de poder son las determinantes para  
6 calibrar el peso de las lenguas aparece también en este pasaje cuando se dice que el  
7 castellano es una de las primeras lenguas del mundo: ahora no se habla exactamente de  
8 extensión geográfica sino de una posición superior en las relaciones jerárquicas del  
9 poder mundial. Como ni el vasco, ni el catalán ni el gallego están asociados a ese poder  
10 internacional, no pueden ser lenguas de primer orden.

11 En la ideología nacionalista española, basada en las relaciones de poder político,  
12 económico o cultural, estas otras lenguas de España siempre están y estarán en un plano  
13 subordinado, anejo, circunstancial, y étnico o puramente folclórico. Pedir otra cosa a esa  
14 ideología es pedirle peras al olmo.

15 La segunda idea fundamental del manifiesto y de la versión actual de la ideología del  
16 nacionalismo lingüístico español es que el castellano está siendo atacado, perseguido,  
17 marginado y discriminado en las comunidades lingüísticas en las que es lengua  
18 cooficial.

19 Primero y como se insiste en el manifiesto, los supuestos ataques al castellano se hacen  
20 a costa de los derechos de los ciudadanos en actos revanchistas:

21

22 “En cualquier caso, superado el régimen del general Franco, la persecución  
23 lingüística que pudiera haber en aquella época, en años en los que no había  
24 nacido la mayoría de los españoles de 1994, no justifica ninguna clase de  
25 ‘venganza lingüística’ a costa de los derechos de los ciudadanos.”(Marcos  
26 Marín 1994: 9, comillas del autor).

27

28 Esta supuesta *venganza lingüística* consiste en la utilización de la lengua oficial  
29 nacional de cada comunidad como vehículo principal de la educación. Si, como dice el  
30 profesor Marcos Marín, los niños actuales nacieron después del régimen de Franco, no  
31 se entiende cómo se puede considerar una venganza el que sean educados en la lengua  
32 en la que sus padres y abuelos no pudieron ser educados, a pesar de ser su lengua nativa  
33 (el catalán, el gallego, el vasco, por ejemplo). Más que *venganza* habría que llamarlo  
34 *justicia*. Pero el problema está en realidad en que, para la ideología nacionalista, el  
35 castellano es una lengua intrínsecamente superior a las demás, la única que garantiza los  
36 derechos democráticos y la igualdad de oportunidades, tal como mantiene el manifiesto  
37 en su preámbulo:

38

39 “Naturalmente, este conocimiento de ‘la otra lengua’ no tiene siempre el  
40 mismo grado; pero precisamente es el sistema educativo el que debe  
41 corregir esta diferencia natural y social, haciendo que los niños y  
42 muchachos acaben, paradójicamente, perjudicados por ella y privados de un  
43 dominio de la lengua común, única que les garantiza la igualdad de  
44 oportunidades en todo el territorio español.” (Marcos Marín 1994:11)

45

46 Hay que decir que si el castellano es la única lengua que garantiza esa igualdad en todo  
47 el territorio ello se debe a la actuación injusta y antidemocrática a favor de una única  
48 lengua en toda España y en contra de las demás lenguas y no a que el castellano, tal  
49 como supone Marcos Marín y el manifiesto de Savater sea una lengua intrínsecamente  
50 superior por su universalidad y por su carácter democrático. Si se puede decir que hay

1 alguna lengua en España que no ha tenido carácter democrático ésa ha sido  
2 precisamente el castellano.

3 En su crítica del manifiesto de F. Savater y otros intelectuales, Albert Branchadell  
4 (Branchadell 2008) considera que la ideología detrás de esta manifiesto es claramente  
5 destructiva de los cimientos de la convivencia en el Estado español. Se critica muy  
6 acertadamente el concepto de lengua común que pasa de una constatación puramente  
7 cuantitativa (es la lengua que todos los ciudadanos españoles entienden) a un valor  
8 cualitativo excluyente (la única lengua realmente universal y de obligado  
9 conocimiento); en palabras de este autor:

10  
11 “Sin duda, la propuesta debe ser entendida en términos exclusivistas: lo que  
12 se propone es que se prohíba la posibilidad de establecer el deber de conocer  
13 una lengua española diferente del castellano, de modo que su comprensión  
14 puede serle supuesta a todos los ciudadanos de la comunidad afectada. Es  
15 decir, que se prohíba lo que prevé el estatuto de Cataluña para el catalán y  
16 que se abandone el conocimiento obligatorio del catalán por parte de los  
17 alumnos y de los funcionarios de la administración catalana.”(Branchadell  
18 2008: 27)

19  
20 Estas palabras bastan para hacer ver que lo que se pretende en el manifiesto es  
21 mantener, promover y afianzar la desigualdad entre las diversas comunidades  
22 lingüísticas de España y contribuir de esa manera a la marginación, minorización y  
23 mengua de las comunidades lingüísticas de España. Es decir, intenta dar pasos hacia una  
24 política opresiva y etnocida, tal como la caracteriza Val del Olmo:

25  
26 “El euskera fue reprimido brutalmente por la dictadura española. Prohibida  
27 su enseñanza, su utilización en las instituciones y en la vida social, el  
28 euskera fue perseguido en todos los rincones de Euskal Herria, hasta en los  
29 cementerios. En esta actitud se hallaba el sello inconfundible del  
30 chovinismo español y su larga historia de atrocidades con las nacionalidades  
31 y minorías. Por eso cuando desde la barricada de la burguesía españolista se  
32 clama contra la ‘marginación’ del castellano en Euskal Herria o en  
33 Catalunya, en realidad lo que se pretende es volver a la situación en la que  
34 el castellano era utilizado para aplastar las lenguas maternas de las  
35 nacionalidades y prohibir las expresiones culturales en dichas lenguas. Por  
36 tanto, los marxistas defendemos la recuperación, el conocimiento y la  
37 utilización plena, oral y escrita, de las lenguas de las nacionalidades: el  
38 euskera, el catalán y el gallego. Los idiomas nacionales deben ser enseñados  
39 en las escuelas públicas con medios materiales y humanos suficientes y  
40 utilizados en las instituciones públicas sin ninguna restricción.”(Woods y  
41 Val del Olmo 2005: 270-271)

42  
43 En conclusión, la consideración de españolas como lenguas distintas del castellano que  
44 aparece en la Constitución, esconde detrás de una presunta igualdad lingüística unos  
45 supuestos de marcado carácter nacionalista según los cuales el castellano es y debe  
46 seguir siendo la única lengua plenamente característica y propia de la nación española.  
47 Las demás lenguas deben permanecer siempre subordinadas al castellano, cuya unidad y  
48 dominio quedan indeleblemente unidos a la insolubilidad de la nación con la que se  
49 asocia.

50



1  
2 **VI. Lengua común y lengua propia en el nacionalismo lingüístico español**  
3

4 En esta sección vamos a estudiar brevemente el tópico fundamental del  
5 nacionalismo lingüístico español. Se trata del concepto de lengua común, que justifica  
6 la exclusión de todas las demás lenguas del plano superior dominante en el que está  
7 situado el castellano. En efecto, este tópico de la lengua común tiene el siguiente  
8 contenido:  
9

10 **TÓPICO DE LA LENGUA COMÚN**

11 El castellano es la única lengua de España que es común a todos los ciudadanos del  
12 Estado y la única que puede garantizar la comunicación entre todos ellos.

13  
14 El pensamiento nacionalista lingüístico español se caracteriza por la exaltación del  
15 concepto de *lengua común* y la desacreditación del concepto de *lengua propia*. Ambos  
16 aspectos están inextricablemente unidos. La supuesta obviedad del carácter común del  
17 castellano lleva aparejado, por los propios imperativos excluyentes de ese nacionalismo,  
18 al intento de eliminar de las demás naciones uno de sus rasgos culturales fundamentales:  
19 su caracterización lingüística. De esa manera se contribuye a la justificación de que  
20 determinadas comunidades no constituyen una nación.

21 En consonancia con lo anterior, podemos apreciar, en primer lugar, cómo el concepto  
22 de *lengua común* es un constituyente conceptual indispensable e irrenunciable de la  
23 ideología del nacionalismo lingüístico español:  
24

25 “Este carácter histórico y social de *lengua común* de los españoles es un  
26 rasgo indiscutible, que se toma ineludiblemente como arranque de todo el  
27 planteamiento político de la cuestión lingüística.” (Marcos Marín 1994: 7,  
28 cursiva del autor)  
29

30 Este carácter intocable e indiscutible del concepto de lengua común se proyecta hacia el  
31 pasado de forma absoluta:  
32

33 “Los que copiaron este modelo en España ordenaron hacer lo mismo con el  
34 español, sin advertir que su expansión medieval y renacentista se había  
35 producido en calidad de lengua común no impuesta.” (López García 2009:  
36 68)  
37

38 En la misma línea se pronuncia de forma solemne otro autor:  
39

40 “La razón por la que el español es oficialmente el idioma constitucional – a  
41 pesar de que se le denomine “castellano”- es por ser la lengua común de  
42 todo el territorio nacional, la que conocen todos los españoles, y no por  
43 razones políticas impositivas de ningún tipo [...] El idioma español ha sido  
44 aceptado y adoptado en toda España como lengua común de convivencia  
45 desde la época medieval...” (Lamela 2008: 129-130)  
46

47 También se proyecta de forma decidida hacia el futuro este carácter de lengua común,  
48 que da la impresión de ser algo intrínseco a la propia lengua castellana:  
49

1 “Lo cierto es que, quiérase o no, *constituye* [la lengua española] *la lengua*  
2 *común de los ciudadanos* españoles. Más aún: en el supuesto de que alguna  
3 comunidad bilingüe se independizase del resto, el español seguiría siendo lengua  
4 común.” (López García 2009: 10)

5  
6 Por último, este concepto hace referencia a un hecho trascendental, que debe ser el  
7 gozne sobre el que gire toda política lingüística razonable

8  
9 “*Lengua común* es un término ignorado por las normas vigentes que, sin  
10 embargo, hace referencia a un hecho trascendental, probablemente el más  
11 importante a tener en cuenta en una política lingüística razonable.” (J. M.  
12 Ruiz de Soroa 2008:22)

13  
14 El reverso de esta exaltación totalitaria del concepto de lengua común está en la crítica  
15 inflexible y ridiculizadora del concepto de *lengua propia*, que tiene todas las  
16 características negativas que le faltan al concepto de *lengua común*: es cuestionable,  
17 criticable, relativizable, ridiculizable, rechazable, refutable y desechable para el  
18 nacionalismo lingüístico español. Veamos algunos ejemplos prácticos.

19 En primer lugar, la expresión *lengua propia* carece de contenido conceptual, es una  
20 locución vacía y manipuladora:

21  
22 “Los nacionalistas observan el bilingüismo de sus sociedades como una  
23 anomalía de la historia que ellos están llamados a enderezar llevando hasta  
24 sus últimas consecuencias ese concepto vacío de contenido, acuñado hace  
25 menos de treinta años como una referencia simbólica y que hoy, al fin, ha  
26 cobrado cuerpo: el de *lengua propia*.” (Lozano 2005: 150)

27  
28 En segundo lugar, el concepto de *lengua propia* produce de forma inevitable  
29 desarreglos conceptuales que impiden comprender la realidad:

30  
31 “Lengua propia” [...] Se trata de un término que provoca inevitablemente un  
32 fuerte desajuste cognitivo para la percepción razonable de la situación lingüística  
33 de una sociedad.” (J. M. Ruiz Soroa 2008: 21)

34  
35 En tercer lugar, este concepto de *lengua propia* nos lleva al absurdo de inducir la idea  
36 que las comunidades monolingües carecen de lengua propia, lo que supone una  
37 peligrosa añagaza política:

38  
39 “Pero seguramente el mayor error del ordenamiento estatutario es la  
40 distinción entre comunidades con ‘lengua propia’ y comunidades sin ella.  
41 [...] Esta distinción encierra una gran trampa política.” (De Bustos Tovar  
42 2009: 24)

43  
44 Esta trampa parece ser la misma que se esconde bajo la denominación de *castellano*  
45 para referirse al *español* como lengua común:

46  
47 “Algunos de esos hablantes bilingües son quienes proponen, al referirse al  
48 idioma nacional español, volver a la denominación más antigua que tuvo la  
49 lengua, *castellano*, entendido como “Lengua de Castilla”. Peligrosa trampa  
50 político-lingüística, para igualar los diferentes idiomas o lenguas autóctonas

1 y ponerlas en el mismo nivel que el del idioma nacional común, lo cual no  
2 es razonable.” (Lamela 2008:69)

3  
4 En el fondo, hay un principio desgraciado y falso en este concepto: el de que los grupos  
5 tienen derechos lingüísticos y no los individuos:

6  
7 “La idea de que los territorios puedan tener una «lengua propia» es la  
8 consecuencia de un desgraciado principio que se ha instalado en los  
9 recientes usos políticos con consecuencias imprevisibles. Se ha convertido  
10 en una moda política: los grupos (o «colectivos») son los que tienen  
11 derechos, no tanto los individuos. No digamos si esos derechos son  
12 considerados como «históricos», adjetivo que, en ese contexto, no se sabe  
13 muy bien qué quiere decir.” (Marcos-Marín y de Miguel 2009: 94, comillas  
14 de los autores)

15  
16 Esta cita es muy clara. No hay nación catalana, gallega o vasca, sino unos simples  
17 grupos o colectivos y, por tanto, no hay ninguna historia, cultura nacional de estos  
18 colectivos.

19 En cuarto lugar, lo mismo que el concepto de *lengua común* se asocia a todo lo que  
20 tiene que ver con el bien de España, el de *lengua propia* es responsable de una gran  
21 cantidad de desmanes y entuertos que derivan del nulo contenido racional que se  
22 denunciada en la primera de estas citas:

23  
24  
25 “El concepto de lengua propia, superlegitimador ideológico de la política  
26 lingüístico-educativa vigente, no posee, desde el punto de vista de un  
27 análisis teórico mínimamente riguroso, ninguna fundamentación racional.”  
28 (A. Santamaría 1999: 195)

29  
30 En todas estas citas puede comprobarse cómo quienes exaltan y alaban el concepto de  
31 lengua común cuando se refiere a su lengua nativa, la lengua de su nación, son los  
32 mismos que critican de forma furibunda el concepto de *lengua propia* cuando se refiere  
33 a una lengua de otra de las naciones que el nacionalismo español considera inexistentes.  
34 Supongo que ellos estarán de acuerdo con la idea de que el español es lengua propia de  
35 los españoles y el inglés es lengua propia de los ingleses, por más que muchos insistan  
36 en que el inglés es o debería ser la lengua común entre las dos naciones mencionadas.  
37 Por supuesto, aunque se diera esa circunstancia, la lengua propia de los españoles  
38 seguiría siendo el español. Supongo que nada tendrán que objetar a este razonamiento.  
39 Sin embargo, el mismo razonamiento no puede hacerse respecto de aquellas naciones  
40 que el nacionalismo español considera parte integrante e inalienable de su propia  
41 nación.

42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49

## 1 VII. Conclusión

2  
3 El nacionalismo lingüístico español tiene su basamento fundamental en un  
4 nacionalismo españolista, reflejado en la constitución de 1978, para el cual la Nación  
5 española, compuesta de varias nacionalidades, es indisoluble y a ella se asocia de forma  
6 inalienable la lengua española, verdadera lengua común que está en un nivel de  
7 españolidad superior a las otras lenguas de España que, como las nacionalidades a las  
8 que se asocian, han de estar subordinadas a dicha lengua común. Cualquier intento de  
9 situar las otras nacionalidades y lenguas propias de ellas en el mismo nivel que la  
10 nación española se va a ver como un ataque a la unidad de la nación española y de la  
11 lengua española, cuyo predominio absoluto garantiza la comunicación, la educación, la  
12 igualdad de oportunidades y la convivencia pacífica.

13 La ideología del nacionalismo lingüístico español ha creado un discurso contemporáneo  
14 de carácter mitológico que intenta presentar la lengua propia, el español en este caso,  
15 como superior a los demás idiomas con los que convive y justificar su posición  
16 dominante o ventajosa sobre ellos. En este trabajo me he ocupado de algunos de los  
17 tópicos principales del nacionalismo lingüístico español, que, lejos de constituir una  
18 postura marginal o residual, propia de grupos o personas exaltados, conforma un *corpus*  
19 muy bien articulado y desarrollado de conceptos promovidos por las instituciones del  
20 Estado español y presentados por pensadores, escritores, académicos y periodistas como  
21 características inherentes, naturales e indiscutibles de la lengua española supuestamente  
22 basadas en el sentido común. He indicado que, con la ciencia lingüística en la mano, se  
23 puede mostrar que esos tópicos se apoyan en presupuestos falsos.

24 Queda clara la posición del nacionalismo lingüístico español. Todo lo que no sea  
25 predominio absoluto y total del castellano sobre las demás lenguas de España es  
26 excluyente, limitador, atentatorio contra los derechos individuales, empobrecedor,  
27 particularizador y regresivo. Todo lo que sea la promoción de ese dominio del  
28 castellano será beneficioso, progresivo, liberador, enriquecedor, universalizador y  
29 protector de los derechos individuales. Creo que hay razones más que suficientes para  
30 expresar en estos términos tan radicales la ideología del nacionalismo lingüístico  
31 español en sus formas de manifestación actuales: el examen detenido y crítico de  
32 muchos de los discursos públicos informados por esta ideología, tanto los  
33 especializados como los dirigidos al público en general, no dejan lugar para una  
34 caracterización más moderada.

35 Siglos de imposición del castellano en todo el territorio del Estado español han  
36 propiciado que esta lengua sea la más usada en la actualidad. Este es un hecho objetivo  
37 que no se puede negar. Ahora bien, la ideología del nacionalismo lingüístico español lo  
38 aprovecha para asignar a la lengua castellana una serie de bondades que, en realidad, se  
39 derivan de una convergencia de circunstancias socio-históricas contingentes y no de  
40 ninguna supuesta superioridad de esa lengua sobre las demás lenguas del Estado  
41 español. Esa supuesta superioridad es utilizada para presentar la lengua castellana como  
42 fácilmente asimilable y con un alto valor comunicativo, como especialmente progresiva,  
43 moderna y útil en la sociedad actual, como lengua de entendimiento y concordia o como  
44 lengua global. Todas estas cualidades se asocian al concepto de *lengua común* que es  
45 una de las ideas fundamentales del nacionalismo lingüístico español. Pero este concepto  
46 de *lengua común* es la cara de una moneda cuya cruz, el concepto de *lengua propia*, es  
47 extraordinariamente negativo, problemático y origen de todo tipo de problemas y  
48 disputas. Esas otras lenguas de España, esas lenguas propias, son menos fáciles de  
49 asimilar y tienen un bajo valor comunicativo, que da cuenta de su ámbito local; son  
50 regresivas, ya que no permiten el progreso y el avance social, sino que nos sumen en el

1 localismo y el retroceso cultural; además de ello, son lenguas de incomprensión y  
2 discordia que impiden el entendimiento entre todos y producen continuos malos  
3 entendidos.  
4 Las ensoñaciones, triunfalismos, inquietudes y desazones que hemos visto reflejados en  
5 las citas que he ido aportando a lo largo de este artículo, ponen de manifiesto las dos  
6 vertientes del nacionalismo lingüístico español: la que se asocia con el concepto del  
7 español como *lengua común* y la que se asocia con el concepto de *lengua propia* de las  
8 Comunidades autónomas. En ambos casos estamos ante una fuerte ideología  
9 nacionalista que es mucho más influyente y manipuladora que las ideologías  
10 nacionalistas habitualmente asociadas con algunas de las Comunidades autónomas que  
11 configuran el actual Estado español. Ninguna política lingüística de estas Comunidades  
12 bilingües puede dejar de tener en cuenta este nacionalismo, porque desatenderlo sería  
13 suicida.  
14

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Bastida Freixedo, X. (2007) “La senda constitucional. La nación española y la constitución”, en Taibo, C. (dir.) 2007. Págs. 113-158.
- Branchadell, A. (2008) “Un manifiesto contra España”. *El PAÍS*, 7 de julio de 2008: 27
- Bustos Tovar, J. J. de (2009) “A modo de introducción: identidad social e identidad lingüística”, en Bustos Tovar e Iglesias Recuero (coords.) 2009: 13—49
- Bustos Tovar, J. J. de y S. Iglesias Recuero (coords.) (2009) *Indentidades sociales e identidades lingüísticas*. Madrid: Editorial Complutense.
- García Mouton, P. “El castellano hoy: sus principales rasgos lingüísticos. Variedades del español hablado en España. Teoría y práctica”. En De Miguel Aparicio (dir.) 2006. Págs. 151-174.
- Herreras, J. C. (2006) *Lenguas y normalización en España*. Madrid: Gredos
- Lamela, A. (2008) *Del idioma español y su futuro*. Madrid: Espasa
- López García, A. (2007) “La polisemia del término *común* aplicado a la lengua española.”. En Schrader-Kniffki, M. y Morgenthaler García, L. (eds.) *La Romania en interacción: entre historia, contacto y política*. Vervuert-Iberoamericana. Madrid, 2007: 571-590.
- López García, A. (ed.) (2009) *La lengua común en la España Plurilingüe*. Madrid: Iberoamericana / Verwuert
- Lozano, I. (2005) *Lenguas en guerra*. Madrid: Espasa.
- Miguel Aparicio, E. de. (dir.) *Las lenguas españolas: un enfoque filológico*. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid, 2006
- Marcos Marín, F. (1994) *Conceptos básicos de política lingüística para España*. Madrid: Fundación para el Análisis y los estudios Sociales
- Marcos-Marín, F. y A. de Miguel (2009) *Se habla español*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Menéndez Pidal, R. (1950) *Orígenes del Español. Estado lingüístico de la Península Ibérica hasta el siglo XI*, Madrid: Espasa-Calpe.
- Moreno Cabrera, J. C. (2007) “El nacionalismo lingüístico español”, en Taibo (dir.) 2007. Págs. 351-376.
- Moreno Cabrera, J. C. (2008) *El Nacionalismo Lingüístico. Una ideología destructiva*. Barcelona: Península
- Nieto Viguera, J. A. (2007) *Glosas Emilianenses. Cuna de la Lengua Castellana*. León: Edilesa.
- Pascual, J. A. y M. Pascual (2000) “Sobre un reciente neologismo de sentido: *nacionalidad*”, en J.-C. Chevalier y M.-F. Delport (dirs.) *La fabrique des mots. La néologie ibérique*. París: Presses de l’Université de Paris-Sorbonne, 2000: 203-220
- Ruiz de Soroa, J. M. (2008) “Política lingüística y democracia constitucional”, en *La política lingüística vasca a debate*. Vitoria: Ciudadanía y Libertad, 2008:9-54
- Salvador, G. (1989) “Situación y futuro de la lengua española” en G. Salvador *Política Lingüística y Sentido Común* Madrid: Istmo 1992: 33-46
- Santamaría, A. (1999) “Lengua propia, conducta impropia”, en A. Santamaría (sel.) *Foro Babel. El nacionalismo y las lenguas de Cataluña*. Barcelona: Áltera 1999: 181-197
- Taibo, C. (dir.) (2007) *El Nacionalismo español. Esencias, memoria e instituciones*. Madrid: Catarata
- VV.AA. (1999) *Agenda para el año 2000. La lengua castellana y la escritura*. La Rioja: Edición y Diseño D&B.

- 1 Woods, A. y Val del Olmo, E. (2005) *Euskal Herria y el socialismo. Marxismo y*
- 2 *cuestión nacional*. Madrid: Fundación Federico Engels.
- 3 Zamora Vicente, A. (1999) *Historia de la Real Academia Española*. Madrid: Espasa.
- 4

## APÉNDICE DOCUMENTAL I

El escrito que la RAE entregó al señor Hernández Gil, presidente de las Cortes el 16 de Junio de 1978

Excmo. Sr.:

La Real Academia Española tiene el honor de dirigirse a V. E. para elevar a las Cortes Españolas el ruego de que, en el artículo 3, título I, del proyecto de Constitución aprobado por la Comisión correspondiente, se añada, tras el punto final, el siguiente párrafo: «Entre todas las lenguas de España, el castellano recibe la denominación de “español” o “lengua española”, como idioma común a toda la Nación.»

Funda su petición en estas consideraciones:

1.<sup>a</sup> Según reconoce la propuesta de enmienda, todas las lenguas que se emplean en España, como constitutivas de su patrimonio idiomático, son *lenguas españolas*, y su libre utilización debe ser protegida, conforme a la garantía que establece el proyecto constitucional. Sin embargo, y puesto que se reconoce que la lengua castellana será oficial en todo el territorio de la nación y servirá de instrumento de comunicación para todos los ciudadanos españoles, parece natural que sea denominada *lengua española* por antonomasia.

2.<sup>a</sup> Este idioma constituye un patrimonio que España comparte con numerosas naciones americanas. Una decisión tan importante como es la de reconocer constitucionalmente su nombre oficial, no parece que deba ser adoptada por nuestro país desconociendo el hecho de que en tales naciones, tras lo lógicos recelos que surgieron a raíz de su independencia y que las llevaron a favorecer el término *lengua castellana*, exista hoy una preferencia generalizada por el de *español* y *lengua española*. Resultaría sorprendente para millones de hispanohablantes que, en el propio solar de su lengua, se frenara legalmente el proceso de difusión de este término.

3.<sup>a</sup> No parece que la Constitución puede dejar de reconocer el hecho evidente de que, en el uso y en el sentimiento de la mayoría de los españoles, el nombre de su lengua común es el de *español* (o *lengua española*), usado en perfecta sinonimia con el de *castellano* (o *lengua castellana*). Esa sinonimia, recogida en los diccionarios españoles, no puede ser ignorada por la Constitución.

4.<sup>a</sup> Esos términos, cuyo reconocimiento constitucional se propone, son los normales para designar internacionalmente el idioma común de nuestro país. Lo emplean de modo casi unánime los extranjeros, y con la definición de «lengua nacional de España» figura en los diccionarios de todos los idiomas del mundo. La norma universalmente generalizada es la de designar con el adjetivo derivado del nombre de la nación su lengua oficial o más difundida: francés, italiano, ruso, etc., sin que ello signifique que no haya otros idiomas franceses, italianos y rusos.

5.<sup>a</sup> Ese es también el nombre empleado en sus trabajos científicos por todos los lingüistas, que solo utilizan el término *castellano* cuando se refieren a fenómenos específicos de la lengua de Castilla, frente a los que se producen en otras áreas románicas.

6.<sup>a</sup> Designar exclusivamente como *castellano* el idioma común de España e Hispanoamérica implica reducir abusivamente la realidad que *español* y *lengua española* significan. Porque el castellano es la lengua surgida por evolución del latín en un cierto territorio de la Península, que, al extenderse, en un secular proceso de difusión para implantarse en su ámbito actual, fue transformándose y enriqueciéndose



paulatinamente con multitud de elementos no castellanos: árabes, vascos, catalanes, aragoneses, leoneses, gallegos, canarios y, muy en espacial, hispanoamericanos, etc. De tal manera que, científicamente, el castellano, como modo de hablar propio de su viejo solar, es hoy un dialecto del español. A la constitución de este han contribuido generaciones de hablantes castellanos y no castellanos. Solo por costumbre, consagrada por el Diccionario, se llama al *español* con el término *castellano*. Pero sería abusivo que este último nombre desplazara al anterior en el texto constitucional, donde, insistimos, la igualdad sinonímica de ambas designaciones debe quedar reconocida.

7.<sup>a</sup> De no hacerse así, pueden producirse circunstancias tan chocantes como esta: los Departamento que, en nuestras Universidades, se denominan de *Lengua española* tendrías que pasar a llamarse de *Lengua Castellana*, para ajustarse a lo que determine la Constitución; mientras que en las Universidad extranjeras, a las cuales, como es natural, esta no obliga, podrán seguir manteniendo su denominación actual, es decir, la de Departamento de *Lengua Española*.

La Academia renuncia a aportar argumentos históricos a favor de su petición, entendiendo que esta puede apoyarse con hechos, como los anteriores, de observación general.

Al elevarla a V. E., la Academia declara explícitamente que no la guía ninguna motivación de tipo político —motivación que sería completamente ajena a su misión— y sí únicamente la de solicitar que nuestro primer texto legal reconozca, ateniéndose a la lógica y a la realidad, la sinonimia espontánea, a todas luces irreversible, decidida por la mayor parte de los hispanohablantes. En cualquier caso, la Academia acata la autoridad soberana que en este grave asunto poseen las Cortes y el pueblo español. Y al formular su petición, lo hace obligada por sus propios Estatutos, que le imponen el deber de expresar su criterio ante cualquier problema importante que afecte a la Lengua Española,”

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 16 de Junio de 1978

El Secretario

*A. Zamora Vicente*

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>

El Director

*Dámaso Alonso*

## APÉNDICE DOCUMENTAL II

### Manifiesto por la lengua común

Desde hace algunos años hay crecientes razones para preocuparse en nuestro país por la situación institucional de la lengua castellana, la única lengua juntamente oficial y común de todos los ciudadanos españoles. Desde luego, no se trata de una desazón meramente cultural –nuestro idioma goza de una pujanza envidiable y creciente en el mundo entero, sólo superada por el chino y el inglés sino de una inquietud estrictamente política: se refiere a su papel como lengua principal de comunicación democrática en este país, así como de los derechos educativos y cívicos de quienes la tienen como lengua materna o la eligen con todo derecho como vehículo preferente de expresión, comprensión y comunicación.

Como punto de partida, establezcamos una serie de premisas:

1) Todas las lenguas oficiales en el Estado son igualmente españolas y merecedoras de protección institucional como patrimonio compartido, pero sólo una de ellas es común a todos, oficial en todo el territorio nacional y por tanto sólo una de ellas –el castellano goza del deber constitucional de ser conocida y de la presunción consecuente de que todos la conocen. Es decir, hay una asimetría entre las lenguas españolas oficiales, lo cual no implica injusticia (?) de ningún tipo porque en España hay diversas realidades culturales pero sólo una de ellas es universalmente oficial en nuestro Estado democrático. Y contar con una lengua política común es una enorme riqueza para la democracia, aún más si se trata de una lengua de tanto arraigo histórico en todo el país y de tanta vigencia en el mundo entero como el castellano.

2) Son los ciudadanos quienes tienen derechos lingüísticos, no los territorios ni mucho menos las lenguas mismas. O sea: los ciudadanos que hablan cualquiera de las lenguas cooficiales tienen derecho a recibir educación y ser atendidos por la administración en ella, pero las lenguas no tienen el derecho de conseguir coactivamente hablantes ni a imponerse como prioritarias en educación, información, rotulación, instituciones, etc... en detrimento del castellano (y mucho menos se puede llamar a semejante atropello “normalización lingüística”)

4) Ciertamente, el artículo tercero, apartado 3, de la Constitución establece que “las distintas modalidades lingüísticas de España son un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección”. Nada cabe objetar a esta disposición tan generosa como justa, proclamada para acabar con las prohibiciones y restricciones que padecían esas lenguas. Cumplido sobradamente hoy tal objetivo, sería un fraude constitucional y una auténtica felonía utilizar tal artículo para justificar la discriminación, marginación o minusvaloración de los ciudadanos monolingües en castellano en alguna de las formas antes indicadas.

Por consiguiente los abajo firmantes solicitamos del Parlamento español una normativa legal del rango adecuado (que en su caso puede exigir una modificación constitucional y de algunos estatutos autonómicos) para fijar inequívocamente los siguientes puntos: 1) La lengua castellana es común y oficial a todo el territorio nacional, siendo la única cuya comprensión puede serle supuesta a cualquier efecto a todos los ciudadanos españoles. 2) Todos los ciudadanos que lo deseen tienen derecho a ser educados en lengua castellana, sea cual fuere su lengua materna. Las lenguas cooficiales autonómicas deben figurar en los planes de estudio de sus respectivas comunidades en diversos grados de oferta, pero nunca como lengua vehicular exclusiva. En cualquier caso, siempre debe quedar garantizado a todos los alumnos el

conocimiento final de la lengua común. 3) En las autonomías bilingües, cualquier ciudadano español tiene derecho a ser atendido institucionalmente en las dos lenguas oficiales. Lo cual implica que en los centros oficiales habrá siempre personal capacitado para ello, no que todo funcionario deba tener tal capacitación. En locales y negocios públicos no oficiales, la relación con la clientela en una o ambas lenguas será discrecional. 4) La rotulación de los edificios oficiales y de las vías públicas, las comunicaciones administrativas, la información a la ciudadanía, etc...en dichas comunidades (o en sus zonas calificadas de bilingües) es recomendable que sean bilingües pero en todo caso nunca podrán expresarse únicamente en la lengua autonómica. 5) Los representantes políticos, tanto de la administración central como de las autonómicas, utilizarán habitualmente en sus funciones institucionales de alcance estatal la lengua castellana lo mismo dentro de España que en el extranjero, salvo en determinadas ocasiones características. En los parlamentos autonómicos bilingües podrán emplear indistintamente, como es natural, cualquiera de las dos lenguas oficiales.

Firmas (orden alfabético): Mario Vargas Llosa, José Antonio de la Marina, Aurelio Arteta, Félix de Azúa, Albert Boadella, Carlos Castilla del Pino, Luis Alberto de Cuenca, Arcadi Espada, Alberto González Troyano, Antonio Lastra, Carmen Iglesias, Carlos Martínez Gorriarán, Jose Luis Pardo, Alvaro Pombo, Ramón Rodríguez, Jose M<sup>a</sup> Ruiz Soroa, Fernando Savater